



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2025-2-
0709-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCION
REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC**

ABANCAY-ABANCAY-APURIMAC

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y
ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE
APURÍMAC"**

PERÍODO

**PERÍODO:14 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2023**

TOMO I DE I

APURIMAC - PERÚ

14 DE JULIO DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

" "



0 7 2 9



0 1 1 2 0 2 5 2 0 7 0 9 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 011-2025-2-0709-SCE

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	1. Servidores de la entidad posibilitaron que proveedor inicie con ejecución de servicio, sin que se realice válida ni oportunamente el procedimiento para su contratación; asimismo, el responsable del área usuaria otorgó conformidad al proveedor sin la prestación del servicio conforme a las condiciones establecidas, afectando la transparencia y la legalidad de los actos en la administración pública.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	40
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	41
V.	CONCLUSIONES	41
VI.	RECOMENDACIONES	42
VII.	APÉNDICES	43



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2025-2-0709-SCE

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC"**

PERÍODO: 14 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Educación de Apurímac, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0709-2025-004, iniciado mediante oficio n.° 0199-2025-CG/OC0709 de 28 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación del Servicio de Adecuación y Acondicionamiento de Infraestructura en la Dirección Regional de Educación de Apurímac se efectuó en concordancia a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la recopilación y evaluación de la información vinculada al Servicio de Adecuación y Acondicionamiento de Infraestructura (garaje) de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, se advirtió que servidor de la Oficina de Abastecimiento incorporó solicitudes de cotización con la finalidad de cumplir con el procedimiento establecido para el cálculo del valor referencial, habiendo omitido de manera deliberada realizar válidamente dichas cotizaciones, insertando información contraria a verdad, con el fin de restringir la participación de pluralidad de proveedores y ofertas.

Asimismo, se advirtió que servidor de la Dirección de Gestión Institucional (área usuaria) otorgó conformidad del servicio antes mencionado, pese a que se encontraba inconcluso; puesto que, dicho servicio consideraba la ejecución de partidas relacionadas a la instalación de cobertura de plancha galvanizada aluzinc y cumbrera de plancha galvanizada.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 14 de abril al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

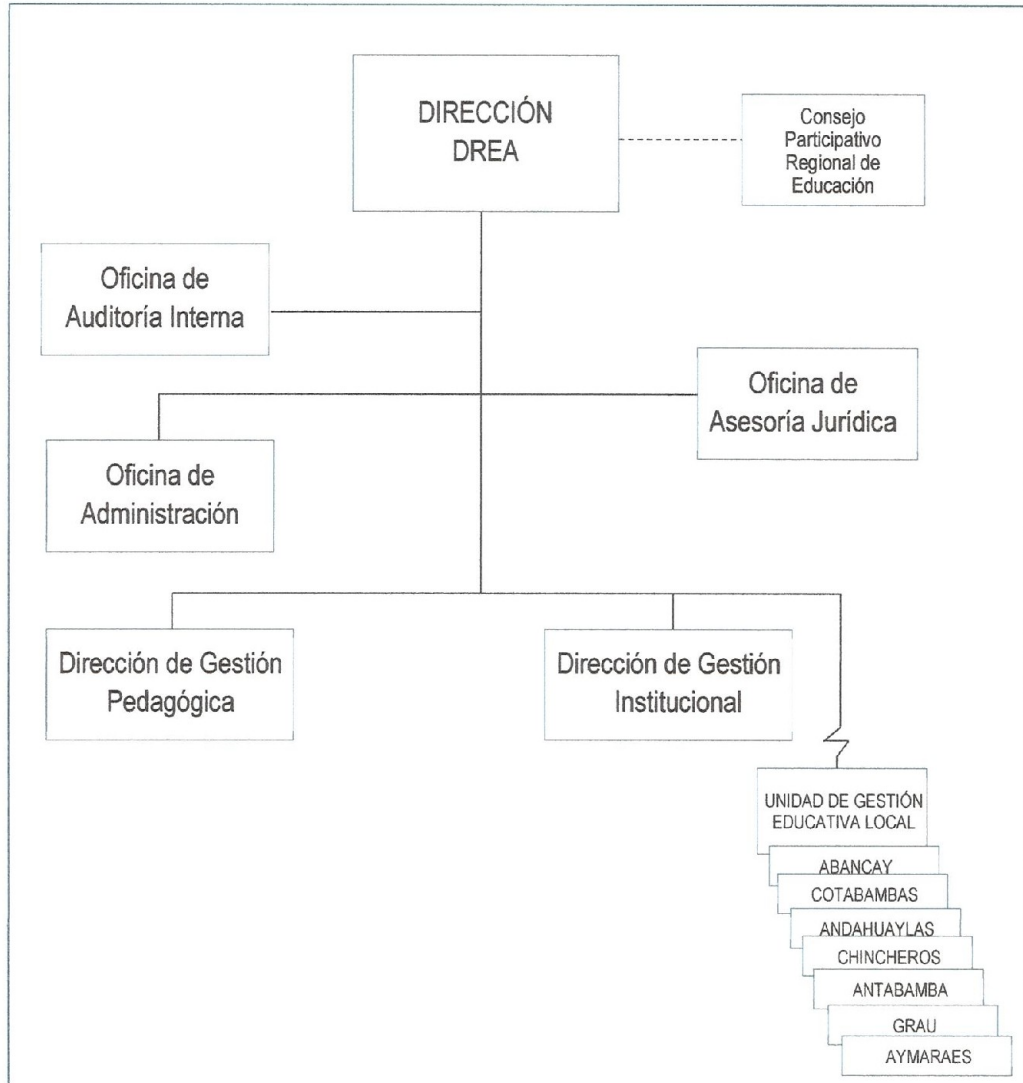
4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Educación de Apurímac pertenece al sector Educación, en el nivel de Gobierno Regional.



A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Educación de Apurímac:

Gráfico n.º 1
Organigrama Estructural de la Dirección Regional de Educación de Apurímac



Fuente: Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 1558 de 03 de agosto de 2005, de la Dirección Regional de Educación Apurímac
Elaborado por: Comisión de Control

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD POSIBILITARON QUE PROVEEDOR INICIE CON EJECUCIÓN DE SERVICIO, SIN QUE SE REALICE VÁLIDA NI OPORTUNAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA SU CONTRATACIÓN; ASIMISMO, EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA OTORGÓ CONFORMIDAD AL PROVEEDOR SIN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis de la documentación relacionada a la adquisición de bienes y contratación de servicios en la Dirección Regional de Educación de Apurímac, en adelante "Entidad", se evidenció que el jefe de la Oficina de Abastecimiento, restringió la participación válida de proveedores al simular cumplir con el procedimiento regular en la contratación del servicio "Adecuación y Acondicionamiento de Infraestructura - garaje", en adelante "Servicio", obteniendo tres (3) solicitudes de cotización para el estudio de mercado, dentro del cual incorporó de manera deliberada dos (2) solicitudes de cotización de proveedores que contenían información contraria a la verdad; asimismo, el citado servidor incorporó la cotización de otro proveedor en el que intencionalmente se consideró un monto menor respecto a las demás solicitudes para dar apariencia de elegirse la oferta más conveniente; aunado a ello, no exigió que el proveedor ganador acredite la experiencia general y específica solicitada para el Servicio.

Así también, sin que se realice válida ni oportunamente el procedimiento para la contratación del Servicio, el proveedor favorecido ya había iniciado con la ejecución de los trabajos, aproximadamente 23 días calendarios antes de la generación de las 3 solicitudes de cotización, habiendo sido de conocimiento del jefe de la Oficina de Abastecimiento, así como del servidor del área usuaria, quien también, otorgó la conformidad del servicio al proveedor, pese a que no se cumplió con las condiciones establecidas en la mencionada orden de servicio; finalmente, este mismo servidor no garantizó que el proveedor cumpla con las especificaciones técnicas del Expediente, al haberse identificado deficiencias técnicas, lo cual podría afectar directamente la calidad y la vida útil de la obra al no haberse realizado la supervisión y/o control de los trabajos ni las pruebas de control de calidad pertinentes.

Lo descrito contraviene lo dispuesto en los artículos 4 y 6 Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones; y el sub numeral 1.5.1 del Capítulo 1 de la Norma E.090 Estructuras Metálicas del Reglamento Nacional de Edificaciones referido a las normas técnicas de suelos y cimentaciones, y estructuras metálicas; asimismo, los numerales 7, 9 y 10 de la Directiva n.º 001-2019-ME/GRA/DREA-ADM-ABAST "Directiva administrativa de procedimientos para la contratación de bienes y servicios cuyos montos no exceden las (8) UIT en la Dirección Regional de Educación de Apurímac"; el numeral 9 de los Términos de Referencia para la contratación de mantenimiento de cobertura garaje de la Dirección Regional de Educación de Apurímac (mano de obra) relacionados a la experiencia del postor; y las especificaciones técnicas y metrados del Expediente denominado "Mantenimiento y acondicionamiento de cobertura y piso de garaje de la Dirección regional de Educación Apurímac".

Los hechos señalados afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la transparencia y probidad con la cual deben desempeñarse los servidores públicos en la realización de los actos propios de su función, y en el cargo que ejercen en la representación del Estado, conforme se revela a continuación:



Antecedentes:

De la variación de insumos

De la verificación a la documentación generada para el Servicio, se evidenció el oficio n.º 043-2023-ME-GR-A/DREA/DGI/INFRA. de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 4**), a través del cual, Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II de la Dirección de Gestión Institucional, requirió al director de la Oficina de Administración, materiales y mano de obra para el mantenimiento y refacción de la cobertura del espacio destinado a garaje de la Entidad, a dicho documento se adjuntó la propuesta económica a todo costo (mano de obra y materiales) (**Apéndice n.º 4**) como a continuación se muestra:

Imagen n.º 1

Propuesta Económica a todo costo (Mano de obra y materiales)

**PROPUESTA ECONOMICA A TODO COSTO
(MANO DE OBRA Y MATERIALES)**

PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO COBERTURA GARAJE DE LA DRE-APURIMAC"

PROPIETARIO: DRE-APURIMAC

FECHA: Abancay, 14 de Abril del 2023

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	P.U.	COSTO SI.
01.00.00	INSUMOS				
01.01.00	TUBO CUADRADO MET LAC DE 150X150X4 5MM	UND	9.00	712.00	6408.00
01.02.00	TUBO RECTANGULAR MET LAC DE 100X50X2.00 MM	UND	53.00	142.00	7526.00
01.03.00	TUBO RECTANGULAR MET LAC DE 60X40X2.00MM	UND	58.00	95.00	5510.00
01.04.00	TUBO CUADRADO MET LAC DE 1 1/2"X1 1/2"X1.50MM	UND	20.00	55.00	1100.00
01.05.00	ANCLAJE DE SUJECION DE 1/2" IN DE 30X30 E=1/2	UND	27.00	70.00	1890.00
01.06.00	PIERRO CORRUGADO DE 5/8"	UND	18.00	72.00	1296.00
01.07.00	PLATINA DE 3" X 3/16"	UND	1.00	126.00	126.00
01.08.00	PLANCHA NEGRA DE ACERO DE 2.40 X 1.20 E=1/4"	UND	1.00	572.00	572.00
01.09.00	CANAleta CON PLANCHA GALVANIZADA E=1/32 LARG 2.40 D 0.60	UND	28.00	37.00	1036.00
01.10.00	ELECTRODO 6011 PUNTO AZUL DE 1/8" IN	KG	25.00	16.00	400.00
01.11.00	ELECTRODO E=7018 DE 1/8" IN	GALON	10.00	19.00	190.00
01.12.00	PINTURA BASE AL ACEITE	GALON	22.00	41.00	902.00
01.13.00	THINNER ACRILICO CROWN	UND	45.00	20.00	900.00
01.14.00	CEMENTO PORTLAND TIPO 1 X 42.5 KG	BLS	18.00	28.00	504.00
01.15.00	ARENA FRUESA	M3	4.00	80.00	320.00
01.16.00	PIEDRA CHANCADA 3/4"	M3	4.00	80.00	320.00
01.17.00	PERNOS DE ACERO GRADO 8 DE 3/4" X 3"	UND	60.00	9.00	540.00
01.18.00	PERNOS DE ACERO GRADO 8 DE 5/8" X 5"	UND	10.00	10.00	100.00
01.19.00	DISCO DE CORTE 14 IN PARA METAL	UND	5.00	20.00	100.00
01.20.00	DISCO DE CORTE 9 IN PARA METAL	UND	10.00	13.00	130.00
01.21.00	TRAPO INDUSTRIAL	KG	15.00	7.00	105.00
01.22.00	SIKAFLEX (SELLADOR ACRILICO)	UND	5.00	32.00	160.00
01.23.00	CODOS PVC DE 4" SAL	UND	8.00	9.00	72.00
01.24.00	TUBO PVC 4" SAL	UND	4.00	37.00	148.00
01.25.00	PEGAMENTO AZUL DE 1/4"	UND	1.00	45.00	45.00
01.26.00	UNDERCOATING	GALON	1.00	90.00	90.00
01.27.00	TORNILLO AUTO PERFORANTE 3/4INX3.16IN PUNTA DE BROCA	MILLAR	3.00	140.00	420.00
01.28.00	CALAMINA DE ACERO CON ALUZING DE 035MMX0.08 L=5.00 M	UND	52.00	110.00	5720.00
01.29.00	CALAMINA DE ACERO CON ALUZING DE 035MMX0.08 L=4.50 M	UND	52.00	99.00	5148.00
01.30.00	CUMBRERA METALICA CON PLANCHA GALV. DE 1/32" L=2.4 M	UND	11.00	30.00	330.00
	SUB TOTAL				42108.00
02.00.00	MANO DE OBRA				
	DESMONTAJE DE TECHO EXISTENTE				
	FABRICACION Y APLICACION DE PINTURA EN ANCLAJES DE SUJECION				
	INSTALACION DE ANCLAJE (EXCAVACION DE ZANJA, ZAPATAS Y COLUMNAS) FC=210 KG/CM2				
	FABRICACION, MONTAJE Y APLICACION DE PINTURA DE COLUMNAS METALICAS CON TUBOS LAC E=4.5 Y H=4.00 M				
	FABRICACION, MONTAJE Y APLICACION DE PINTURA DE TUBERALES PRINCIPAL L=16.70M, BRIDA INFERIOR, SUPERIOR Y PARANTES CON TUBO RECT LAC DE 150X50X2.00MM DIAGONAL CON TUBO LAC DE 1 1/2" X 1 1/2" X 1.5 MM				
02.01.00	FABRICACION, MONTAJE Y APLICACION DE PINTURA DE TUBERALES SECUNDARIO L=11.0 M H=0.50 M CON TUBO LAC DE 1 1/2" X 1 1/2" X 1.5 MM	M2	450.00	70.00	31500.00
	FABRICACION, MONTAJE Y APLICACION DE PINTURA DE CORREAS METALICAS CON TUBO LAC DE 60X60X2.00MM				
	FABRICACION E INSTALACION DE CANALETAS CON PLANCHA GALV. DE 1/32"				
	INSTALACION DE COBERTURA ALUZING PREPINTADO Y CUMBRERA CON AUTOPERFORANTES PUNTA BROCA				
	SUB TOTAL				31500.00
	TOTAL (MANO DE OBRA + MATERIALES)				73608.00

Fuente: Oficio n.º 043-2023-ME-GR-A/DREA/DGI/INFRA. de 14 de abril de 2023

En relación a los requerimientos realizados, se advierte que el citado servidor remitió el pedido de compra n.º 000260 de 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 5**) para la adquisición de materiales de construcción mediante oficio n.º 058-2023-ME-GR-A/DREA/DGI/INFRA. de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 5**); es de advertir, que este pedido de compra en la descripción de especificaciones técnicas consideró los insumos, unidad y cantidad descritos en la propuesta económica a todo costo de la imagen n.º 1, excepto los insumos 01.15.00 arena fina, 01.16.00 piedra chancada de 3/4", 01.21.00 trapo industrial y 01.26.00 undercoating.

Asimismo, se advirtió una segunda propuesta económica de 28 de agosto de 2023¹ (**Apéndice n.º 6**), que habría servido de referencia para la generación de la solicitud de cotización de 31 de agosto de 2023 (después de 3 meses de haberse realizado el pedido de compra) donde se redujo la cantidad de 3 insumos; no obstante, no se ha identificado que el trámite se haya efectuado de manera regular, dado que no se evidenció documento de remisión que acredite formalmente la presentación de esta propuesta que modificó injustificadamente la cantidad de algunos insumos detallados en el pedido de compra n.º 000260 de 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 5**), como se puede advertir a continuación:

Cuadro n.º 1
Variación de insumos entre el pedido de compra y cotización

Ítem	Descripción	Unidad	Pedido de compra (25/05/2023)	Solicitud de cotización (31/08/2023)
01.03.00	Tubo rectangular metálico LAC de 60x40x2.00mm	und	58	25
01.09.00	Canaleta con plancha galvanizada e=1/32" l=2.40 m d=0.60 m	und	28	0
01.29.00	Calamina de acero con aluzinc de 035mmx0.08 L=4.50 m	und	52	0

Fuente: Pedido de compra n.º 000260 de 25 de mayo de 2023 y cotización de 31 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, según pedido de compra n.º 000260 de 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 5**), se advierte que estaba previsto adquirir 58 unidades de tubo rectangular metálico LAC de 60x40x2.00mm, habiéndose reducido sin justificación a 25 unidades en la solicitud de cotización de 31 de agosto de 2023; asimismo, respecto a la adquisición de la canaleta con plancha galvanizada e=1/32" l=2.40 m d=0.60 m y calamina de acero con aluzinc de 035mmx0.08 L=4.50 m, se advierte que fueron reducidos en su totalidad en la mencionada solicitud de cotización; situación que conllevó a que en la ejecución del Servicio no se cuenten con los materiales necesarios para la culminación de la infraestructura metálica.

Asimismo, en la segunda propuesta económica de 28 de agosto de 2023², las actividades requeridas para el servicio de mano de obra incluyeron 7 actividades, iniciándose con la instalación de anclaje (excavación de zanja, zapatas y columnas) y culminando con la instalación de cobertura y cumbrera, habiéndose omitido el desmontaje de techo existente y la fabricación e instalación de canaletas pluviales, respecto a la primera propuesta económica de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 4**).

Del expediente de mantenimiento

Por otra parte, de la documentación relacionada a la ejecución del Servicio, se advierte el expediente denominado "Mantenimiento y acondicionamiento de cobertura y piso de garaje de la Dirección Regional de Educación de Apurímac" de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 7**), en adelante "Expediente", suscrito por la ingeniera civil Janet Medina Vega y Richard Espinoza

¹ Documento adjunto al oficio n.º 155-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 14 de octubre de 2024 remitido por la Entidad.

² Propuesta económica a todo costo de 28 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 6**), adjunto al oficio n.º 155-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 14 de octubre de 2024.

Palomino, Ingeniero II de la Entidad; el cual consta de 8 secciones: I. Memoria Descriptiva, II. Especificaciones Técnicas, III. Metrados, IV. Presupuesto, V. Análisis de Costos Unitarios, VI. Relación de Insumos, VII. Presupuesto Analítico, VIII. Planos. Cabe mencionar, que este documento fue elaborado con posterioridad a la presentación de las propuestas económicas de 14 de abril y 28 de agosto de 2023; asimismo, se advirtió que entre las propuestas económicas y este expediente existen diferencias sustanciales en el metrado y presupuesto de la infraestructura metálica.

El Expediente consideró partidas relacionadas a la ejecución de una nueva infraestructura metálica en el ítem 02 "Estructuras", la cual fue detallada en las especificaciones técnicas, metrados, presupuestos y análisis de costos unitarios; es de precisar, que este expediente no contempla documentación que sustente su diseño y análisis estructural³, ni el estudio de suelos⁴ aplicable para una edificación considerando que se trata de una infraestructura nueva; lo cual representa una limitante para su respectiva revisión y análisis técnico.

De la asignación presupuestal

En relación a la asignación presupuestal para la actividad, Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II, mediante oficio n.º 147-2023-GR-A/DREA/DGI/INFRA de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 8**), solicitó al director de la Entidad, autorización para la ejecución del "Mantenimiento de la cobertura del garaje del local institucional". A razón de ello, el director de la Oficina de Administración, mediante oficio n.º 181-2023-ME/GRA/DREA-ADM de 4 de octubre de 2023, solicitó Hugo Naventa Quispe, director de Gestión Institucional, la disponibilidad presupuestal para ejecutar lo requerido, quien mediante oficio n.º 166-2023-ME/GRA/DREA-DGI de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 8**), otorgó la certificación de crédito presupuestal favorable por el monto de **S/ 71 763,00**, afecto a la meta 0019 Gestión Administrativa, actividad 500003, recursos ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Crédito presupuestario para la instalación de estructura metálica de espacio de estacionamiento de vehículos

Nº	Meta	Clasificador	Monto S/
1	0019	2.3.1 11.1 1 para edificios y estructuras	32 860,5
2		2.3.1 11.1 4 para maquinarias y equipos	3000,00
3		2.3.1 6.1 1 de vehículos	5322,00
4		2.3.1 6.1 2 de comunicaciones y telecomunicaciones	1747,00
5		2.3.1 6.1 99 otros accesorios y repuestos	2612,00
6		2.3.2 4.2 1 de edificaciones, oficinas y estructuras	24 649,00
7		2.3.2 4.5 1 de vehículos	1573,00
Total			71 763,50

Fuente: Oficio n.º 166-2023-ME/GRA/DREA-DGI de 11 de octubre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede advertir, la certificación de crédito presupuestario para la ejecución del "Mantenimiento de la cobertura del garaje del local institucional" consideró casi la totalidad de recursos requeridos según la propuesta económica inicial de 14 de abril de 2023, que ascendía a S/ 73 608,00; sin embargo, solo se gastó S/ 52 618,50 que corresponde S/ 31 153,50 por la adquisición de materiales según orden de compra – guía de internamiento n.º 0000069 de 27 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 9**); más S/ 21 465,00 por el servicio de mano de obra, según orden de servicio n.º 0000685 de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**), existiendo una diferencia de S/ 20 989,50, importe que habría podido cubrir otras necesidades de la actividad.

³ Conforme lo señala el numeral 1.5.1 de la Norma Técnica E.090 "Estructuras Metálicas": "La resistencia requerida de los elementos estructurales y sus conexiones debe ser determinada mediante un análisis estructural para las cargas que actúan sobre la estructura".

⁴ Conforme lo establece el numeral 6.1 del artículo 6º "Obligatoriedad de los Estudios" de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones", que indica: "Todo proyecto de edificación debe contar con EMS [Estudio de Mecánica de Suelos] o ITS [Informe Técnico de Suelos] según sea el caso".

En ese sentido, pese a que se certificó por un importe mayor a lo utilizado, los servidores (Oficina de Abastecimiento y área usuaria) encargados de la contratación y ejecución del Servicio no garantizaron en cumplimiento de los objetivos institucionales, más al contrario generaron beneficios para terceros, conforme se narra a continuación:

a) Del perfil del postor y estudio de mercado para la contratación del servicio de adecuación y acondicionamiento de infraestructura - garaje de la Entidad, al margen del procedimiento regular

De la no acreditación de la experiencia general y específica

Mediante pedido de servicio n.º 000732 de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II de la Entidad⁵, con autorización del director de la Oficina de Administración, requirió el *"Servicio de mano de obra, fabricación, montaje y aplicación de pintura de correas metálicas con tubo LAC de 60x60x2.00 mm; fabricación e instalación de canaletas con plancha galvanizada de 1/32"; instalación de cobertura aluzing prepintado y cumblera con autoperforación punta broca de acuerdo al TDR adjunto"*; en cuyo contexto, se debía elaborar los Términos de Referencia - TDR⁶ (**Apéndice n.º 12**) correspondientes.

Ahora bien, conforme se desarrolla más adelante, pese a que este documento habría sido elaborado después de la finalización del Servicio; no obstante, se establecieron requisitos relacionados a la experiencia del proveedor; es así, que se estableció en el rubro de experiencia general, 2 años en el sector público o privado, relacionado al mantenimiento de coberturas; y la experiencia específica se estableció en 1 año en el sector público o privado, relacionado al mantenimiento de coberturas, los cuales correspondían ser acreditados documentadamente por el proveedor; empero, de la verificación a toda la información proporcionada por la Entidad, no se evidenció la documentación correspondiente que acredite la experiencia del proveedor ganador; por consiguiente, Vladimiro Julián Morales Córdova, jefe de la Oficina de Abastecimiento no habría exigido su cumplimiento.

Del estudio de mercado con información contraria a la verdad

En relación a las solicitudes de cotización para el estudio de mercado, se advirtió que el área usuaria generó el pedido de servicio n.º 000711⁷ de 6 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 14**), virtud al cual Vladimiro Julián Morales Córdova, jefe de la Oficina de Abastecimiento⁸, emitió las respectivas solicitudes de cotización; sin embargo, posteriormente, el área usuaria generó el pedido de servicio n.º 000732 de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), pero la Oficina de Abastecimiento no emitió nuevas solicitudes de cotización en base a este último pedido, habiéndose documentado el estudio de mercado con las cotizaciones del pedido inicial.

Es así, que Vladimiro Julián Morales Córdova, jefe de la Oficina de Abastecimiento, con la finalidad de restringir o evitar que válidamente participen pluralidad de proveedores, simuló que

⁵ Nombrado en el cargo Ingeniero II de la Dirección de Gestión Institucional mediante Resolución Directoral Regional n.º 2458-2007- DREA de 31 de octubre de 2007 (**Apéndice n.º 11**).

⁶ La Directiva n.º 001-2019-ME/GRA/DREA-ADM-ABAST denominada "Directiva administrativa de procedimientos para la contratación de bienes y servicios cuyos montos no exceden las (8) UIT en la Dirección Regional de educación de Apurímac" (**Apéndice n.º 22**), establece que los pedidos de servicios solicitados mediante el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) deben ser acompañados por sus respectivos Términos de Referencia.

⁷ El pedido de servicio considera como motivo "Servicio de mano de obra para el garaje de la DRE Apurímac".

⁸ Nombrado en la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros mediante Resolución Directoral n.º 643-2006-UGELCH de 17 de julio de 2006, con desplazamiento al cargo de responsable de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación de Apurímac mediante Resolución Directoral Regional n.º 965-2013-DREA de 24 de diciembre de 2013; asimismo, mediante Memorando n.º 049-2024-ME/GRA/DREA-ADM. de 28 de noviembre de 2024 da por concluido su designación como responsable del Área de Abastecimiento (**Apéndice n.º 13**).

se cumplía con el procedimiento regular en la contratación del Servicio, al haber obtenido 3 solicitudes de cotización para el estudio de mercado, de los cuales, incorporó de manera deliberada las solicitudes de los proveedores TALMI Ingenieros E.I.R.L. con RUC N° 20606082011 (**Apéndice n.° 15**) y Servicios Generales Santos Modesto E.I.R.L. con RUC N° 20602079458 (**Apéndice n.° 17**), que contenían información contraria a la verdad, inexacta o falsa; toda vez, que sus representantes señalaron que no tenían conocimiento sobre ello, tampoco dieron su consentimiento para la utilización de sus datos personales, negando además que las firmas en dichos documentos les correspondan; por consiguiente, la información contenida en estas solicitudes era inexacta o falsa.

Asimismo, Vladimiro Julián Morales Córdova, incorporó una tercera cotización que correspondía al proveedor UNTECSA S.A.C., con RUC N° 20490333976, en el que intencionalmente se consideró un monto menor respecto a las demás solicitudes para dar apariencia de elegirse la oferta más conveniente para la Entidad en la etapa de selección; lo cual se concretó cuando el mencionado servidor insertó en el documento denominado Cálculo del valor referencial n.° 00146 de 13 de diciembre de 2023, información contraria a la verdad proveniente de las solicitudes de cotización de los proveedores TALMI Ingenieros E.I.R.L. y Servicios Generales Santos Modesto E.I.R.L., aparentando que la oferta económica de estos proveedores era mayor al de UNTECSA S.A.C., por tanto, correspondía declarar a este como ganador por haber ofertado un monto menor para el Servicio, como efectivamente sucedió.

A continuación, se describe de manera detallada la información obtenida sobre las solicitudes de cotización antes mencionadas:

➤ **Solicitud de cotización de TALMI Ingenieros E.I.R.L.**

Con la finalidad de corroborar la información vinculada a la contratación del Servicio, el Órgano de Control Institucional procedió a requerir información a los proveedores que habrían remitido sus solicitudes de cotización; es así que, mediante oficio n.° 00444-2024-CG/OC0709 de 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 16**), se requirió información a Luis Miguel Tueros Aguilar, gerente general de TALMI Ingenieros E.I.R.L. con RUC n.° 20606082011; quien mediante carta n.° 001-2024-LMTA-GG-TALMI-ING de 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 16**), ante la pregunta si, tiene conocimiento sobre la solicitud de cotización (n.° de consolidado 662) (**Apéndice n.° 15**) el cual lleva firma y post firma (sello) con sus datos, señaló que: **"No tuve conocimiento de tal cotización (...)"**; asimismo, se le solicitó precisar si la firma y post firma (sello) en la citada solicitud de cotización corresponden a su persona y es la que habitualmente utiliza, ante lo cual señaló lo siguiente: **"No es mi firma y para contrastar estoy adjuntando la copia de mi DNI"**. Los énfasis son agregados.

Así también, precisa en su respuesta que, no solicitó a la Entidad información respecto a la cotización del Servicio, habiéndose filtrado los datos de su empresa, hasta su cuenta CCI, sin su consentimiento; del mismo, negó que el número de celular 918 207 340 pertenezca a su persona o a su empresa. Por consiguiente, la información contenida en la cotización de TALMI Ingenieros E.I.R.L., es contraria a la verdad; habiendo sido incorporado o generado solo para dar apariencia de un procedimiento regular. Es de precisar, que adjunto a la esta cotización obran los siguientes de documentos: constancia del Registro Nacional de Proveedores, impresión de número de cuenta corriente y cuenta de detracción del Banco de la Nación, e impresión de comprobante de información registrada de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. A continuación, se muestra en imagen la solicitud de cotización que se incorporó a la indagación de mercado con la finalidad de simular que se cumplía con el procedimiento regular:

Imagen n.º 2
Solicitud de Cotización a TALMI Ingenieros E.I.R.L.

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.01.00 US

Fecha : 07/12/2023
Hora : 11:45
Página : 1 de 1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 300 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000753

Señores : **TALMI INGENIEROS E.I.R.L.** R.U.C. 20606093011
Dirección : **PSJE. SIMON BOLIVAR 2-17**
Teléfono : **915 207540** Fax :
Nro. Cons. : 662 Fecha : 06/12/2023 Documento : PEDIDO 000711
Concepto : SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL GARAJE DE LA DRE-APURIMAC

UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	SERVICIO DE EJECUCION DE FICHA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	23,500.00	23,500.00
	TERMINO DE REFERENCIA TERMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE MANO DE OBRA, FABRICACION, MONTAJE Y APLICACION DE PINTURA DE CORREAS METALICAS CON TUBO LAC DE 80 X 60 X 2.0 MM FABRICACION E INSTALACION DE CANALITAS CON PLANCHAS GALVANIZADAS DE 192 INSTALACION DE COBERTURA ALUMINUM PREPINTADO Y CUMBRERA CON AUTOPERFORANTES PUNTA BROCA DE ACUERDO AL TOR ADJUNTO		
	TOTAL	23,500.00	23,500.00

Las cotizaciones deben estar dirigidas a DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC

Condiciones de Compra:
- Forma de Pago: **DEPOSITO EN CUENTA**
- Garantía: **52**
- La Cotización debe incluir el I.G.V. **52**
- Plazo de Entrega / Ejecución del Servicio : **13 DÍAS**
- Tipo de Moneda : **USD**
- Validez de la cotización : **10 DÍAS**
- Remitir junto con su cotización la Declaración Jurada y Pacto de Integridad, debidamente firmados y sellados
- Indicar su razón social, domicilio fiscal y número de RUC

Abastecimiento:

Área de Logística
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Dirección Regional de Educación Apurímac
MRS. VILMARIO J. MORALES CORDOVA
JEFE DE ABASTECIMIENTO

TALMI INGENIEROS E.I.R.L.
RUC 20606093011
Ing. Luis Morales Morales Aguilar
DRE-APURIMAC

Fuente: Cotización con número de consolidado 662 de 7 de diciembre de 2023

➤ Solicitud de cotización de Servicios Generales Santos Modesto E.I.R.L.

En la misma forma, Vladimiro Julián Morales Córdova, jefe de Abastecimiento con el fin de dar apariencia de un procedimiento regular en la contratación del Servicio, incorporó otra solicitud de cotización con información contraria a verdad. En esta ocasión, se hizo uso de los datos personales de la empresa Servicios Generales Santos Modesto E.I.R.L. con RUC n.º 20602079458, cuya imagen del documento se muestra a continuación:



Imagen n.º 3

Solicitud de Cotización a Servicios Generales Santos Modesto E.I.R.L.

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
 Módulo de Logística
 Versión 23.01.00.U3

Fecha : 07/12/2023
 Hora : 11:45
 Página : 1 de 1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 300 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000753

Señores : **Servicios Generales Santos Modesto C.I.R.L.**

R.U.C. 2060207458

Dirección : **Av. Benigno La Torre n° 312**

Teléfono : **960223020**

Fax :

Nro. Cons. : 662

Fecha : 06/12/2023

Documento : PEDIDO 000711

Concepto : **SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL GARAJE DE LA DRE-APURIMAC**

UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	SERVICIO DE EJECUCION DE FICHA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	25,000	25,000
	TÉRMINO DE REFERENCIA: TERMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE MANO DE OBRA, FABRICACION, MONTAJE Y APLICACION DE PINTURA DE CORREAS METALICAS CON TUBO LAC DE 60 X 60 X 2 00 MM FABRICACION E INSTALACION DE CANALITAS CON PLANCHAS GALVANIZADAS DE 132" INSTALACION DE COBERTURA ALUZING PREPINTADO Y CUMBRERA CON AUTOPERFORANTES PUNTA BROCA DE ACUERDO AL TDR ADJUNTO		
		TOTAL	25,000

Las cotizaciones deben estar dirigidas a DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC

Condiciones de Compra

- Forma de Pago: **contra depósito**
- Garantía: **si**
- La Cotización debe incluir el I.G.V. **si**
- Plazo de Entrega / Ejecución del Servicio : **20 días**
- Tipo de Moneda : **201**
- Validez de la cotización : **20 días**
- Remitir junto con su cotización la Declaración Jurada y Pacto de Integridad, debidamente firmadas y selladas.
- Indicar su razón social, domicilio fiscal y número de RUC

Atentamente,

Área de Logística
 COMISIÓN REGIONAL APURIMAC
 Dirección Regional de Educación Apurímac

[Firma]
 Mag. Vladimiro J. Morales Córdova
 JEFE DE ASSESORAMIENTO

SERVICIOS GENERALES SANTOS MODESTO C.I.R.L.
 RUC: 2060207458

[Firma]
Juan Villarreal Rios
 GERENTE GENERAL

Fuente: Cotización con número de consolidado 662 de 7 de diciembre de 2023

Sobre el particular, para corroborar la veracidad de la información contenida en el documento indicado, se cursó el oficio n.º 00443-2024-CG/OC0709 de 5 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 18**), a Juan Villaroel Ríos, gerente general de Servicios Generales Santos Modesto E.I.R.L. con RUC n.º 20602079458; ciudadano que se constituyó personalmente al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, a quién se le entrevistó en relación a la solicitud de cotización en la cual aparece una firma y post firma que le corresponderían, conforme consta en el Acta de Entrevista de 6 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 18**).

Ahora bien, preguntado al entrevistado, si tiene conocimiento de la contratación del servicio para la adecuación y acondicionamiento de infraestructura en la Entidad realizado en diciembre de 2023, dijo: *"que no tiene conocimiento"*; así también, se le consultó si tenía conocimiento sobre la solicitud de cotización de 6 de diciembre de 2023 (n.º de consolidado 662) (**Apéndice n.º 17**) el cual lleva su firma y post firma (sello) con su datos en calidad de gerente general de la Empresa de Servicios Generales Santos Modesto E.I.R.L; señaló; ***"que no tiene ningún conocimiento sobre dicha cotización, pues en ningún momento cotizó dicho servicio para la Entidad"***, de igual forma, preguntado si, la firma y post firma (sello) en la citada solicitud de cotización corresponde a su persona y es la que habitualmente utiliza; dijo: ***"que la firma no le corresponde y el sello de post firma que lleva su nombre se parece al que utiliza"***; también, se le consultó si el número de celular 960 723 020 que fue consignado en la cotización le correspondía, señaló que no le pertenece y desconoce a quien pertenezca; aclara además, que mantiene otro único número ya varios años. Los énfasis son agregados.

Asimismo, se advierte que la cotización de este proveedor tiene los siguientes documentos anexados: constancia del Registro Nacional de Proveedores, impresión de cartilla de información con código de cuenta corriente del Banco de la Nación, e impresión de consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

➤ **Solicitud de cotización de UNTECSA S.A.C. - Unión de Técnicos S.A.C.**

En relación a la solicitud de cotización de UNTECSA S.A.C. - Unión de Técnicos S.A.C. (**Apéndice 19**), proveedor que resultó finalmente seleccionado para ejecutar el Servicio, previo requerimiento de comunicación telefónica con Luis Soto Espinoza, gerente general de la citada empresa, se le solicitó su presencia para realizar una entrevista en el Órgano de Control Institucional conforme consta en el Acta de entrevista y constatación de 23 de octubre de 2024 (**Apéndice 20**); acto en el cual, se le consultó respecto al área o servidor que le invitó para que cotiche por el Servicio, manifestando lo siguiente: *"(...) ya había prestado anteriormente servicios a la Entidad, recibí una cotización mediante correo electrónico; sin embargo, al considerar que faltaba información, procedió a concurrir a la Entidad y entrevistarse directamente con el respóndale del área de infraestructura de la Entidad, Ing., Richard Espinoza Palomino, con la finalidad que le aclare o brinde mayor información del servicio"*. El énfasis es agregado.

Es de precisar, que Luis Soto Espinoza, gerente general de UNTECSA S.A.C. - Unión de Técnicos S.A.C., corroboró verbalmente que los datos personales consignados, así como el número de teléfono celular registrado en la solicitud de cotización, le pertenecen. De manera similar a las otras cotizaciones, se encontró adjunto a la cotización de este proveedor los siguientes documentos: constancia del Registro Nacional de Proveedores, impresión de consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, e impresión de código de cuenta interbancaria del Banco de Crédito del Perú. A continuación se muestra la imagen de la cotización:



Imagen n.º 4
Solicitud de Cotización a UNTECSA S.A.C. - Unión de Técnicos S.A.C.

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.01.00 U3

Fecha : 07/12/2023
Hora : 11:45
Página : 1 de 1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 300 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000753

Señores : **Unión de Técnicos UNTECSA S.A.C.** R.U.C. **20490333976**
Dirección : **MZ-E-4-23 - Pueblo Socon - Abancay**
Teléfono : **989622005** Fax :
Nro. Cons. : **602** Fecha : **06/12/2023** Documento : **PEDIDO 000711**
Concepto : **SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL GARAJE DE LA DRE-APURIMAC**

UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	SERVICIO DE EJECUCION DE FICHA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		21,465.00
	TÉRMINO DE REFERENCIA SERVICIO DE MANO DE OBRA, FABRICACIÓN, MONTAJE Y APLICACIÓN DE PINTURA DE CORREAS METÁLICAS CON TUBO LAC DE 60 X 60 X 2.00 MM FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CANALETAS CON PLANCHAS GALVANIZADAS DE 1032" INSTALACIÓN DE COBERTURA ALUZING PREPINTADO Y QUIMBRERA CON AUTOPERFORANTES PUNTA BROCA DE ACUERDO AL TOR AJUNTO		
	TOTAL		21,465.00

Las cotizaciones deben estar dirigidas a DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC

Condiciones de Compra
 - Forma de Pago : **CCT**
 - Garantía : **01 años**
 - La Cotización debe incluir el I.G.V. : **9%**
 - Plazo de Entrega / Ejecución del Servicio : **10 días**
 - Tipo de Muestra : **Soi**
 - Validez de la cotización : **15 días**
 - Remite junto con su cotización la declaración jurada y Pacto de Integridad, debidamente firmados y sellados.
 - Indicar su razón social, domicilio fiscal y número de RUC

UNTECSA S.A.C.
RUC 20490333976
Luis Soto Espinoza
GERENTE

Mag. Vladimir Morales Córdova
JEFE DE ABASTECIMIENTO

Fuente: Cotización con número de consolidado 662 de 7 de diciembre de 2023

Ahora bien, con la finalidad de indagar respecto a las solicitudes de cotización efectuadas a TALMI Ingenieros E.I.R.L., Servicios Generales Santos Modesto E.I.R.L. y UNTECSA S.A.C. - Unión de Técnicos S.A.C., el Órgano de Control Institucional realizó la visita a la Oficina de Abastecimientos de la Entidad el 4 de diciembre de 2024, procediendo a entrevistar⁹ a Vladimiro Julián Morales Córdova, jefe de la Oficina de Abastecimiento, quien a esa fecha ya no ejercía el cargo, conforme consta en el Acta de visita (Apéndice n.º 21).

Consultado en relación a la solicitud de cotización al proveedor TALMI Ingenieros E.I.R.L. con RUC 206060682011 (Apéndice n.º 15), Vladimiro Julián Morales Córdova, señaló que a este proveedor no llegó a conocerlo de manera personal y que la solicitud de cotización lo envió vía WhatsApp al número telefónico 918 207 340 proporcionado por el Ingeniero Richard Espinoza

⁹ La entrevista se realizó en presencia de David Rosell Rimascua Huaranca, director de la Oficina de Administración y Anali Mendoza Sánchez, jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

Palomino; asimismo, señaló que la solicitud de cotización firmada por el proveedor lo dejaron en un sobre cerrado dentro de la Entidad, sin precisar el área; sin embargo, habría ingresado a la Oficina de Abastecimientos para su trámite, después del cual no habría tenido más información del citado proveedor.

También, respecto a la solicitud de cotización al proveedor Servicios General Santos Modesto E.I.R.L. con RUC 20602079458 (**Apéndice n.º 17**), Vladimiro Julián Morales Córdova, señaló que a este proveedor tampoco lo llegó a conocer de manera personal y que la solicitud de cotización lo envió vía WhatsApp al número telefónico 960 723 020 que le habría proporcionado un servidor del Gobierno Regional de Apurímac.

Asimismo, sobre la cotización realizada a UNTECSA S.A.C. - Unión de Técnicos S.A.C. con RUC 20490333976 (**Apéndice n.º 19**), el citado servidor precisó que el número de contacto de este proveedor fue proporcionado por un ex servidor de la Entidad; del mismo modo, indicó que remitió la solicitud de cotización vía WhatsApp al número telefónico 989 622 005 y que dicho proveedor habría entregado de manera física su cotización directamente a la Oficina de Abastecimiento; sin embargo, dicho proveedor señaló que se le habría remitido la solicitud de cotización mediante correo electrónico oficial.

Sobre lo señalado por Vladimiro Julián Morales Córdova, en cuanto al procedimiento (remisión por WhatsApp) que habría utilizado para remitir la solicitud de cotización a los proveedores citados, es de precisar que, no corresponde al que usualmente se da en la Entidad o en la administración pública; toda vez que el citado aplicativo constituye una red social no reconocida como medio oficial de comunicación en la legislación nacional o en el instrumento interno (directiva)¹⁰; en ese contexto, al entrevistado se le requirió en dicho acto indicar si los formatos de cotización fueron enviados también mediante correo electrónico, respecto al cual, señaló que estas cotizaciones también se habrían enviado a través del correo logistica@dreapurimac.gob.pe; cuya bandeja de salida fue verificada desde el 30 de octubre al 30 de diciembre de 2023, no advirtiendo las comunicaciones que mencionó el citado servidor conforme se muestran en las capturas de pantalla obtenidas en dicho acto (**Apéndice 21**).

Del mismo modo, para corroborar que efectivamente Vladimiro Julián Morales Córdova, habría utilizado el número de WhatsApp 973 848 476 (número que pertenece a la Dirección Regional de Educación de Apurímac), para remitir las solicitudes de cotización a los proveedores, se le solicitó mostrar el historial de las comunicaciones con los proveedores en dicho aplicativo, frente a lo cual, señaló que aún mantiene ese número, pero que el equipo se habría extraviado, por lo que no existiría ningún historial; cabe mencionar que no precisa la fecha exacta de la pérdida del equipo telefónico, indicando además que no interpuso ninguna denuncia sobre el particular, motivo por el cual no contaría con los mensajes que corroboren su argumento; aspectos que confirman que el mencionado servidor restringió la participación de proveedores simulando que se cumplía con el procedimiento regular de obtención de 3 solicitudes de cotización, dentro del cual incorporó de manera deliberada las solicitudes de los proveedores TALMI Ingenieros E.I.R.L. y Servicios Generales Santos Modesto E.I.R.L. pese a que contenían información contraria a la verdad, de lo cual tenía conocimiento.

Una vez obtenidas las 3 cotizaciones, Vladimiro Julián Morales Córdova, jefe de la Oficina de Abastecimientos, elaboró en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, el formato denominado “Cálculo del valor referencial n.º 00146” de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 23**), cuyo detalle se presenta a continuación:

¹⁰ Al respecto, la Directiva n.º 001-2019-ME/GRA/DREA-ADM-ABAST (**Apéndice 22**) denominada “Directiva administrativa de procedimientos para la contratación de bienes y servicios cuyos montos no exceden las (8) UIT en la Dirección Regional de educación de Apurímac”, en el numeral 9.2.5 señala: “Las cotizaciones se realizan a través del formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), la entrega y recepción será virtualmente vía correo electrónico o en su defecto en forma presencial en la Oficina de Abastecimiento, el horario de recepción será establecido por la Unidad de Adquisidores de la oficina de Abastecimiento de la DREA”.

Cuadro n.º 3
Cálculo del valor referencial n.º 146 de 13 de diciembre de 2023

Ítem	Descripción	Tipo criterio	Valor Histórico	Servicios Generales Santos Modesto E.I.R.L.	TALMI Ingenieros E.I.R.L.	UNTECSA S.A.C.	Valor referencial S/
(...)16	Adecuación y acondicionamiento de la infraestructura	Menor valor	48,000 00	25,000 00	23,500 00	21,465 00	21,465 00

Fuente: Cálculo del valor referencial n.º 00146
Elaborado por: Comisión de Control

Como es de advertirse del cuadro precedente, los montos consignados en las cotizaciones de los proveedores Servicios Generales Santos Modesto E.I.R.L. y TALMI Ingenieros E.I.R.L., son superiores al de UNTECSA S.A.C., cuyos importes fueron determinados deliberadamente con la finalidad de favorecer al proveedor UNTECSA S.A.C., quien finalmente fue adjudicado para ejecutar el Servicio, por el importe de S/ 21 465,00.

Seguidamente, se generó la certificación de crédito presupuestario n.º001062 de 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 23), así como la orden de servicio n.º 0000685 (Apéndice n.º 24) de la misma fecha por S/ 21 465,00 a favor del proveedor UNTECSA S.A.C., cuya descripción del servicio fue consignado de la siguiente manera:

Imagen n.º 5
Orden de servicio n.º 0000685

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo 03 Logística
Versión 23.01.00 U3

ORDEN DE SERVICIO N° 0000685

N° Exp. SIAG: 0000001304

UNIDAD EJECUTORA : 300 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000753

Día Mes Año
13 12 2023

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es): UNTECSA S.A.C. Dirección: VZ - E - L 23 - PUEBLO JOVEN - ABANCAY APURÍMAC / ABANCAY / ABANCAY RUC: 20450333976 Teléfono: 989622005 Concepto: FINALIDAD PÚBLICA SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA METALICA		N° Cuadro Adquisic: 000735 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ T/C:	

Código	Unid. Med	Descripción	Valor Total S/
021200010916	SERVICIO	ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIO DE MANO DE OBRERA MANO DE OBRERA PARA LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA METALICA CON TUBO 2.5" DE Ø Y 1.5" X 2.0" DE Ø PASEOS Y PASARELAS DE PASARELAS CON PANTALLA METALICA DE 1.532" X INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE PUENTE METALICA Y CUBIERTA PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS GARANTIA: 3 AÑOS RUC: DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL - RUC: 000753	21,465.00

***** (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) *****

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL					TOTAL S/ 21,465.00	
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/	Exonerado	
0070	23 006 0008 0001 3000000 5000003	1 00	23 2 4 2 1	21,465.00	V. Venta	18,190.68
					I. G.V.	3,274.32
					Total	21,465.00

Factura a nombre de: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
Dirección: AV. PACHACUTEC S.N. / ABANCAY - ABANCAY - APURÍMAC RUC: 20199873378

ELABORADO POR: MORALES CORDOVA VLADIMIRO J.	ORDENACIÓN DEL SERVICIO: CPC Edith Teresa Muñoz Pinto CNI: 57951542	CONFORMIDAD DEL SERVICIO: Mag. Vladimir J. Morales Cordova CNI: 57951542
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ASISTENTE Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE:
- El Proveedor debe adjuntar a su factura copia de la O/S.

Ahora bien, como se advierte en la imagen anterior, en la orden de servicio n.° 0000685 de 13 de diciembre de 2023, se describió textualmente¹¹ el servicio a prestar de la siguiente manera:

"Adecuación y acondicionamiento de infraestructura

*Servicio de acondicionamiento de infraestructura servicio de mano de obra, fabricación, montaje y aplicación de pintura de correas metálicas con tubo LAC de 60 x 60 x 2.00 mm
Fabricación e instalación de canaletas con plancha galvanizada de 1/32"*

Instalación de cobertura aluzing prepintado y cumbrera

Plazo de entrega: 10 días

Garantía: 365 días".

Sin embargo, de la verificación a la infraestructura metálica ejecutada, se advirtió que el proveedor UNTECSA S.A.C. no cumplió con ejecutar la totalidad de sus obligaciones establecidas en la orden de servicio n.° 0000685 (**Apéndice n.° 24**), hasta la instalación de la cobertura con material aluzing prepintado y cumbrera; hechos que se describen a continuación:

b) De la ejecución del servicio de adecuación y acondicionamiento de infraestructura - Garaje de la Entidad.

Inicio de la ejecución física del Servicio antes de la emisión del pedido, cotizaciones, cálculo del valor referencial y emisión de la orden de servicio.

Sobre el particular, de acuerdo con la secuencia cronológica del trámite para la contratación del Servicio, se advirtió que las solicitudes de cotización se emitieron el 6 de diciembre de 2023; el pedido de servicio n.° 000732 (**Apéndice n.° 10**) y la orden de servicio n.° 0000685 (**Apéndice n.° 24**) se emitieron o generaron el 13 de diciembre de 2023; sin embargo, los trabajos materia del servicio se iniciaron aproximadamente 23 días calendarios antes de la generación de las 3 solicitudes de cotización y 30 días calendarios previos a la emisión de la orden de servicio; infiriéndose que el inicio de dichos trabajos fueron realizados con conocimiento de Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II, responsable del área usuaria y Vladimiro Julián Morales Córdova, jefe de la Oficina de Abastecimiento.

Ahora bien, del panel fotográfico o imágenes que Luis Soto Espinoza, gerente general de UNTECSA S.A.C. presentó a la Entidad en el informe n.° 016-2023-UNTECSA S.A.C. de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 25**) con el asunto: "Se remite informe técnico para vuestra opinión y pago correspondiente", se evidenció que el citado proveedor inició con los trabajos del Servicio antes del 2 de diciembre de 2023; puesto que, a esa fecha la infraestructura metálica ya tenía un avance considerable; asimismo, para el 8 del mismo mes, ya se había concluido con el izaje de las columnas metálicas y la instalación de las cerchas y vigas. Todas estas actividades se realizaron previo a la selección del proveedor y la correspondiente formalización del vínculo contractual. Es de precisar que, en dichas imágenes se muestran los avances de los trabajos realizados; las mismas que se encuentran fechadas, tal como se puede verificar a continuación:



¹¹ Dicha descripción es concordante con lo consignado en el pedido de servicio n.° 000732 de 13 de diciembre de 2023.

Imágenes n.ºs 6 y 7
Panel fotográfico en los que se muestran las fechas de ejecución (2023/12/2)



Fuente: Informe n.º 016-2023-UNTECSA S.A.C. de 21 de diciembre de 2023

Imágenes n.ºs 8 y 9
Panel fotográfico en los que se muestran las fechas de ejecución (2023/12/2 y 2023/12/8)



Fuente: Informe n.º 016-2023-UNTECSA S.A.C. de 21 de diciembre de 2023

Imagen n.º 10
Panel fotográfico en el que se muestra las fechas de ejecución (2023/12/2)



Fuente: Informe n.º 016-2023-UNTECSA S.A.C. de 21 de diciembre de 2023

Imagen n.º 11
Panel fotográfico en el que se muestra las fechas de ejecución (2023/12/8)



Fuente: Informe n.º 016-2023-UNTECSA S.A.C. de 21 de diciembre de 2023

Asimismo, se demuestra del cuaderno de cargo de la Oficina de Almacén (Apéndice n.º 26), el retiro de diversos materiales adquiridos por la Entidad para la ejecución del Servicio, que fueron entregados en diferentes fechas a partir del 14 de noviembre de 2023, los cuales han sido utilizados conforme al avance de la ejecución de la infraestructura, siendo entregados al personal del proveedor en la medida que lo requerían. El resumen de los materiales y las fechas de entrega se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Materiales retirados del Almacén de la Entidad para la ejecución del servicio

n.º	Material	Unidad de medida	Cantidad	Fecha de entrega
1	Thinner	Galón	4	14/11/2023
2	Pintura acrílica rojo oxido	Galón	2	14/11/2023
3	Thinner	Galón	4	15/11/2023
4	Pintura acrílica rojo oxido	Galón	2	15/11/2023
5	Disco de corte 9x5/64x7/8"	Unidad	2	16/11/2023
6	Disco de corte 14x7/64x1"	Unidad	1	16/11/2023
7	Electrodo para soldadura punta azul	Bolsa	1	17/11/2023
8	Electrodo para soldadura punta azul	Bolsa	1	21/11/2023
9	Disco de 14" para tronzadora	Unidad	1	21/11/2023
10	Disco de corte 9x5/64x7/8"	Unidad	2	22/11/2023
11	Disco de 14" para tronzadora	Unidad	1	22/11/2023
12	Disco de corte 9x5/64x7/8"	Unidad	6	23/11/2024
13	Electrodo para soldadura punta azul	Bolsa	1	24/11/2023
14	Disco de 14" para tronzadora	Unidad	1	24/11/2023
15	Soldadura supercito	Bolsa	1	24/11/2023
16	Thinner	Galón	3	24/11/2023
17	Pintura acrílica rojo oxido	Galón	3	24/11/2023
1	Electrodo para soldadura punta azul	Bolsa	1	27/11/2023
18	Disco de 14" para tronzadora	Unidad	1	27/11/2023
19	Electrodo para soldadura punta azul	Bolsa	1	27/11/2023
20	Thinner	Galón	4	27/11/2023
21	Pintura acrílica rojo oxido	Galón	2	27/11/2023
22	Electrodo para soldadura punta azul	Bolsa	1	28/11/2023
23	Soldadura supercito	Bolsa	1	01/12/2023
24	Thinner	Galón	4	04/12/2023
25	Pintura acrílica rojo oxido	Galón	2	04/12/2023

Fuente: Cuaderno de cargos del Almacén de la Entidad
 Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, se tiene acreditado que los trabajos del Servicio iniciaron con anterioridad a la generación de las solicitudes de cotización emitidas el 6 de diciembre de 2023, pedido de servicio n.º 000732 (**Apéndice n.º 10**) y orden de servicio n.º 0000685 (**Apéndice n.º 24**) de 13 de diciembre de 2023; todo esto con el conocimiento de Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II, responsable del área usuaria y Vladimiro Julián Morales Córdova, jefe de la Oficina de Abastecimiento.

Del otorgamiento de la conformidad pese a que el proveedor UNTECSA S.A.C. no cumplió con todas las condiciones establecidas en la cotización, pedido y orden de servicio.

Al respecto, se advierte que en la descripción del pedido de servicio n.º 000732 de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II de la Entidad, se consignó lo siguiente:

*"Servicio de acondicionamiento de infraestructura
 Servicio de mano de obra, fabricación, montaje y aplicación de pintura de correas metálicas con tubo LAC de 60 x 60 x 2.00 mm
 Fabricación e instalación de canaletas con plancha galvanizada de 1/32
Instalación de cobertura aluzing prepintado y cumblera con autoperforantes punta broca de acuerdo al TDR adjunto". El resaltado es agregado.*

Así también, en la descripción contenida como parte de los Términos de Referencia de la solicitud de cotización (**Apéndice n.º 19**) se consideró lo siguiente:

"Términos de referencia

Servicio de mano de obra, fabricación, montaje y aplicación de pintura de correas metálicas con tubo LAC de 60 x 60 x 2.00 mm

Fabricación e instalación de canaletas con plancha galvanizada de 1/32"

Instalación de cobertura aluzing prepintado y cumbrera con autoperforantes punta broca de acuerdo al TDR adjunto". El resaltado es agregado.

En la misma forma, en la orden de servicio n.º 0000685 de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**), mostrada en la imagen n.º 5, se consideró la descripción del servicio en la forma siguiente:

"Adecuación y acondicionamiento de infraestructura

Servicio de acondicionamiento de infraestructura Servicio de mano de obra, fabricación, montaje y aplicación de pintura de correas metálicas con tubo LAC de 60 x 60 x 2.00 mm

Fabricación e instalación de canaletas con plancha galvanizada de 1/32"

Instalación de cobertura aluzing prepintado y cumbrera". El resaltado es agregado.

Como se puede verificar, en los diferentes documentos generados para esta contratación (pedido, cotización y orden de servicio), se consideró de manera uniforme y reiterada la instalación de cobertura aluzing prepintado y cumbrera como una de las actividades obligatorias a ejecutar dentro del Servicio; por consiguiente, el importe de S/ 21 465,00, considerado en la solicitud de cotización por el proveedor UNTECSA S.A.C. y en la orden de servicio n.º 0000685 de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**), contemplaba la instalación de cobertura aluzing prepintado y cumbrera, lo cual no se ejecutó, estando la infraestructura inconclusa hasta la fecha de emisión de este informe.

Es de precisar, que Luis Soto Espinoza, gerente general de UNTECSA S.A.C., con la finalidad de solicitar la contraprestación del Servicio, remitió a la Entidad¹² el informe n.º 016-2023-UNTECSA S.A.C. de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), expresando que el 20 de diciembre del 2023, habría concluido el Servicio; es decir, 7 días calendarios después de la emisión de la orden de servicio, mencionando haber efectuado las siguientes actividades:

- Excavación de zanja para zapatas.
- Solado de zapatas.
- Instalación de anclaje con corrugado de 5/8".
- Baseado de concreto armado.
- Encofrado para llegar a la altura de la plancha.
- Baseado de concreto.
- Desencofrado de todo los anclajes.
- Fabricación y montaje de columnas metálicas con tubo cuadrado de 150 x 150 mm.
- Fabricación y montaje de tijerales principales.
- Fabricación y montaje de tijerales secundarios.
- Fabricación y montaje de arriostes en los laterales del techo.
- Ampliación de 02 capas de pintura base al aceite.

Como se evidencia, dentro de las actividades ejecutadas por el proveedor no se encuentra la instalación de cobertura aluzing prepintado y cumbrera, con lo cual se corrobora que incumplió

¹² Con atención a la Gerencia de Infraestructura (DREA) Ing. Richard Espinoza Palomino.

con las condiciones establecidas en los documentos de la contratación (pedido de servicio, cotizaciones y orden de servicio).

En atención al documento presentado por el proveedor UNTECSA S.A.C., Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II, emitió el informe n.º 0129-2023-GR-A/DREA/DGI/INFRA de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 27**) con el asunto: "CONFORMIDAD DEL TRABAJO REALIZADO MANTENIMIENTO REFACCIÓN COBERTURA GARAJE DE LA DRE APURÍMAC" cursado a la Dirección de Gestión Institucional, dando conformidad por el monto total del servicio, pese a que en el rubro de análisis del mismo documento señaló lo siguiente: "La ejecución de la cobertura lo realizó la Empresa UNTECSA, representado como gerente el Sr. Luis SOTO ESPINOZA. **La obra se ejecutó solo la estructura metálica paralizando por falta de presupuesto**"; con lo cual, dicho servidor reconoció plenamente que el servicio quedó inconcluso por razones presupuestales, no obstante, otorgó la conformidad. El resaltado es nuestro.

Ahora bien, en la conclusión del mismo informe n.º 0129-2023-GR-A/DREA/DGI/INFRA de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 27**), Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II, señaló lo siguiente:

"La obra se ejecutó solo al 76%, COBERTURA DEL GARAJE (...) por un monto de S/ 45 000,00 (...).

El responsable del Área de Infraestructura de la DRE Apurímac da CONFORMIDAD a todos los trabajos realizados al 76% aprox. Por la ejecución de la Cobertura del Garaje de la DRE Apurímac, por tanto, se debe cancelar por servicio la suma de S/. 21 465.00 nuevos soles a la Empresa UNTECSA tal como se indica el Orden de Servicio N°. 0000685".

En ese sentido, pese a señalar que los trabajos realizados se paralizaron habiéndose ejecutado hasta el 76% aproximadamente, Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II, señaló que se debía cancelar a favor del proveedor UNTECSA S.A.C., el total del importe del servicio; es decir, S/ 21 465,00 que conforme a la orden de servicio n.º 0000685 de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**), correspondía al 100% de la ejecución física, sin considerar que en su propio documento indicó que el Servicio se ejecutó parcialmente.

Posteriormente, se emitió el acta de conformidad de servicios n.º 839-2023 de 28 de diciembre de 2023¹³ (**Apéndice n.º 28**), la cual fue suscrita por Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II, que corresponde a la orden de servicio n.º 0000685 de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**), lo cual permitió a la Entidad cancelar S/ 21 465,00, conforme se refleja en el comprobante de pago n.º 1516-ACCIONES de 30 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 28**); sin considerar, que el Servicio no fue cumplido conforme a las condiciones establecidas en los documentos generados para la contratación.

Es de precisar, que en la entrevista (**Apéndice n.º 20**) realizada a Luis Soto Espinoza, gerente general de UNTECSA S.A.C., se le consultó los motivos por los cuales no habría cumplido con lo determinado en la orden de servicio n.º 0000685¹⁴ (**Apéndice n.º 24**); sobre lo cual, señaló que Richard Espinoza Palomino de manera verbal le habría indicado que el servicio no era en su totalidad, sino solo hasta la instalación de las columnas, tijerales, vigas y que la culminación de las demás actividades sería parte de otro servicio (correas, cumbreras, cobertura, canaleta, montaje, etc.), recalcando además, que no hubo documento formal sobre esta disposición o acuerdo. Por consiguiente, Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II, habría actuado en contra

¹³ La mencionada acta de conformidad se generó en el SIGA.

¹⁴ La descripción de la orden de servicio n.º 0000685 se verifica que el servicio consistía hasta la instalación de la cobertura de material aluzinc.

de los intereses de la Entidad, permitiendo que el proveedor reciba el total del monto contractual pese a no haber concluido con las obligaciones señaladas en la orden de servicio.

De los Términos de Referencia elaborados con posterioridad de la ejecución del Servicio

Previamente, es de precisar que los Términos de Referencia se elaboran durante la fase de planificación y preparación de la contratación, específicamente antes de iniciar el proceso de selección del contratista; sin embargo, de la verificación a los Términos de Referencia - TDR¹⁵ (Apéndice n.º 12) del Servicio, suscrito por Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II, que fue anexada a la orden de servicio n.º 0000685 de 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 24), se advirtió que estos TDR reflejan coincidentemente el avance al 76% como entregable; porcentaje que fue considerado por dicho servidor en el informe n.º 0129-2023-GR-A/DREA/DGI/INFRA¹⁶ de 27 de diciembre de 2023, como avance final del Servicio; no obstante haber señalado que no se tuvo mayor progreso debido razones presupuestales, siendo el estado final de la ejecución física de la infraestructura; recalando que en los documentos generados para esta contratación (pedido, cotización y orden de servicio) no se estableció que el Servicio se realizaría o ejecutaría en porcentajes.

Asimismo, se debe tener en cuenta que en este TDR (Apéndice n.º 12), suscrito por Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II, el importe consignado como valor del Servicio es S/ 21 465,00; monto que es exactamente igual a la cotización del proveedor UNTECSA S.A.C., el cual aún no podría haber sido de conocimiento de dicho servidor si la elaboración del TDR se hubiera realizado antes del inicio de la contratación; esto aunado a que no se evidenció que alguna de las solicitudes de cotización se realizaron adjuntando estos TDR; por consiguiente, este documento se habría elaborado después de haberse culminado el Servicio; pues considerar el 76% como entregable en los TDR favorecería al citado proveedor debido a que estado final de la ejecución física de la infraestructura fue valorizado en dicho porcentaje; por tanto, se consideraría como ejecutada en su totalidad la prestación pese a no ser así.

A continuación, se detalla las incoherencias entre las condiciones establecidas en la orden de servicio n.º 0000685 (Apéndice n.º 24) y los TDR:

Cuadro n.º 5
Comparación de las condiciones entre la orden de servicio n.º 0000685 y los Términos de Referencia

n.º	Orden de servicio	Términos de referencia modificados
1.	Descripción del servicio	
	Servicio de acondicionamiento de infraestructura Servicio de mano de obra, fabricación, montaje y aplicación de pintura de correas metálicas con tubo LAC de 60 x 60 x 2.00 mm Fabricación e instalación de canaletas con plancha galvanizada de 1/32" Instalación de cobertura aluzing prepintado y cumbrera El resaltado es agregado	- Fabricación y aplicación de pintura en anclajes de sujeción. - Fabricación, montaje y aplicación de pintura de tijerales principal L=16.70m, brida inferior, superior y parantes con tubo re clac de 150x50x2.00 mm diagonal con tubo LAC de 1 1/2" x 1 1/2" x 1.5 mm. - Fabricación, montaje y aplicación de pintura de tijerales secundario L=11.0 M, H=0.50M con tubo LAC de 1 1/2" x 1 1/2" x 1.5 mm.
2.	Plazo de Entrega	
	10 días calendarios	30 días calendarios
3.	Entregable para conformidad	
	No se consideró.	Único entregable; al 76% por el monto de S/ 21 465.00 nuevos soles.

Fuente: Orden de servicio n.º 0000685 y Términos de Referencia
Elaborado: por la Comisión de Control

¹⁵ Los TDR sirven como guía para definir el alcance, las especificaciones técnicas, los requisitos y las condiciones del proyecto o servicio que se va a contratar.

¹⁶ Para la tramitación del pago a favor del proveedor UNTECSA S.A.C.

De las deficiencias de la infraestructura ejecutada respecto a lo establecido en los planos del Expediente

Adicionalmente a lo antes descrito, la Comisión de Control, efectuó la inspección física de la infraestructura metálica con ejecución parcial, advirtiéndose diferencias entre lo ejecutado y los documentos técnicos que se habrían utilizado, conforme se detalla en el Informe Técnico n.º 001-2025-CG/GRAP/OCI-0709 de 30 de junio de 2025, emitido por el Especialista Ing. Civil Juan Julio Bueno Beltrán (**Apéndice n.º 29**):

➤ 02.03.01. Zapatas

El plano n.º 01 "Cimentaciones, armado estructural y techo" del Expediente (**Apéndice n.º 7**) estableció las dimensiones de la zapata. Es así que, respecto al acero a emplearse en la zapata, el expediente estableció 5 varillas de $\frac{1}{2}$ " cada 0,20 m, formando una rejilla de 4x4. Sin embargo, en la ejecución de obra se empleó 4 varillas de $\frac{5}{8}$ " (toda vez que no se hizo requerimiento para varillas de acero de $\frac{1}{2}$ "), formando una rejilla de 3x3, advirtiéndose una configuración distinta a la establecida en el referido plano, conforme se verifica en la siguiente imagen:

Imágenes n.ºs 12 y 13

Disposición de varillas de acero en zapatas, según expediente de mantenimiento y en su ejecución

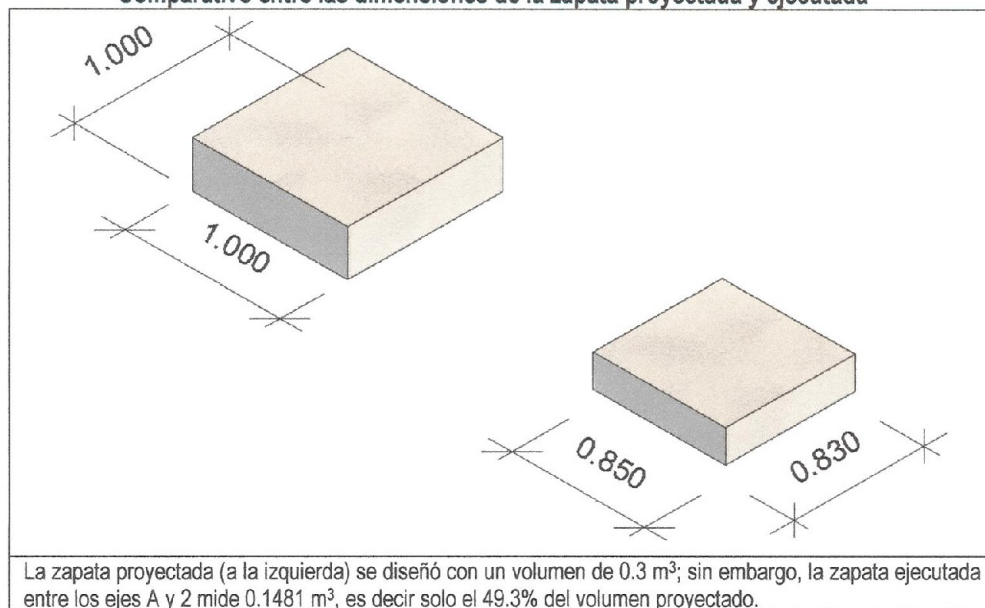


Fuente: Expediente remitido mediante oficio n.º 148-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 27 de setiembre de 2024 e informe n.º 016-2023-UNTECSA S.A.C. de 21 de diciembre de 2023

Por otra parte, respecto a las dimensiones de la zapata, el expediente estableció las siguientes medidas: 1 m de longitud, 1 m de ancho y 0,30 m de altura. En ese sentido, se procedió a tomar dimensiones de la zapata ejecutada entre los ejes A y 2, la cual se encuentra expuesta al no haberse culminado la partida de relleno compactado con material propio; advirtiéndose menores dimensiones que lo establecido: 0,85 m de longitud, 0,83 de ancho y 0,21 de altura.

Imagen n.º 14

Comparativo entre las dimensiones de la zapata proyectada y ejecutada



Fuente: Expediente remitido mediante oficio n.º 148-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 27 de setiembre de 2024

Elaborado por: Comisión de control

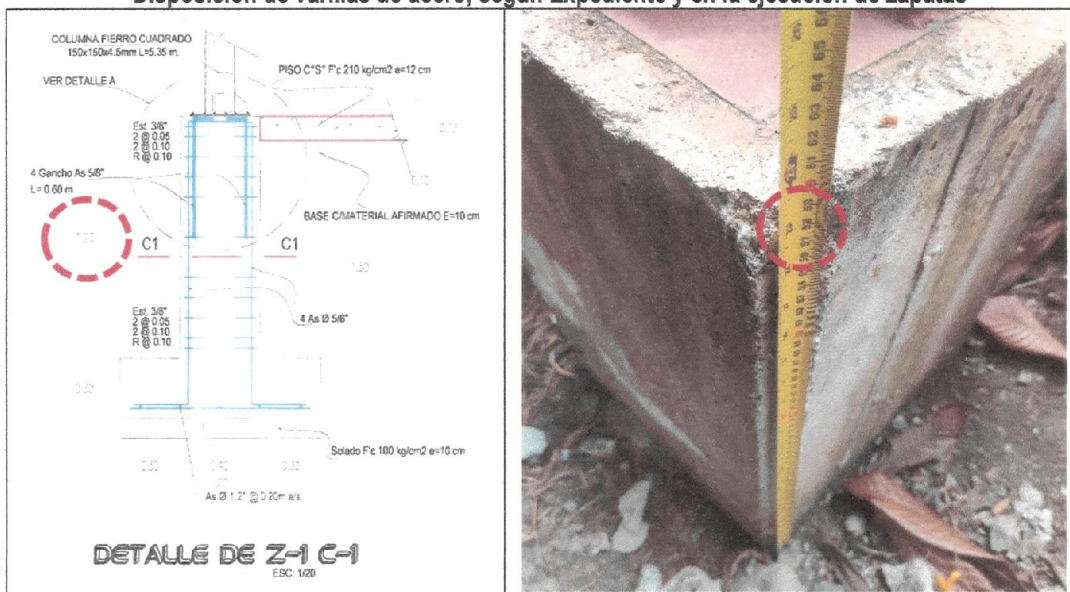
En consecuencia, se advierten que las zapatas se habrían ejecutado con configuraciones de acero que no concuerdan a lo indicado en el Expediente (**Apéndice n.º 7**) y en menores dimensiones a lo establecido.

➤ 02.03.02. Columnas

Respecto a las dimensiones de las columnas, según el plano n.º 01 "Cimentaciones, armado estructural y techo" del Expediente, debieron medir: 0,40 m de longitud, 0,40 m de ancho y 1,20 m de altura. En ese sentido, se procedió a tomar dimensiones de la columna ubicada entre los ejes A y 2, advirtiéndose variaciones en la altura, ya que esta midió 0,58 m, conforme se verifica en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 15 y 16

Disposición de varillas de acero, según Expediente y en la ejecución de zapatas

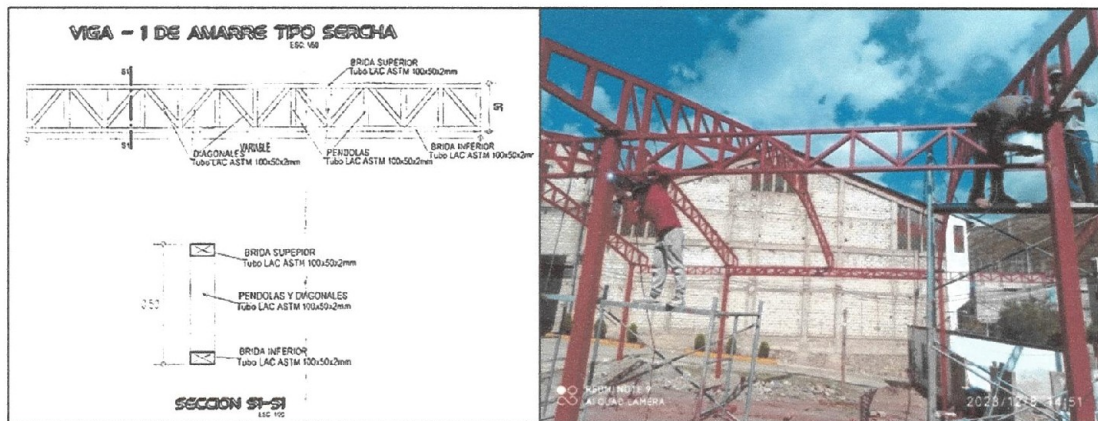


En ese sentido, el volumen de concreto proyectado para cada columna fue de 0,192 m³, sin embargo, en la columna entre los ejes A y 2, únicamente se empleó 0,0928 m³, es decir el 48,3% de concreto, lo cual afectaría la calidad de la obra, toda vez que esto implica que la cimentación no alcanzó la profundidad establecida en este caso: 1,50 m.

➤ **02.04.03. Viga de amarre tipo cercha metálico h=0.50m. Sum e Instal.**

Respecto a la viga tipo cercha, el Expediente (Apéndice n.º 7) estableció su configuración mediante el plano n.º 02 "Corte A-A, B-B, C-C y Detalles de Vigas", en el cual se observa que consta de 13 péndolas (verticales) y 12 diagonales, conforme se verifica en la imagen n.º 17:

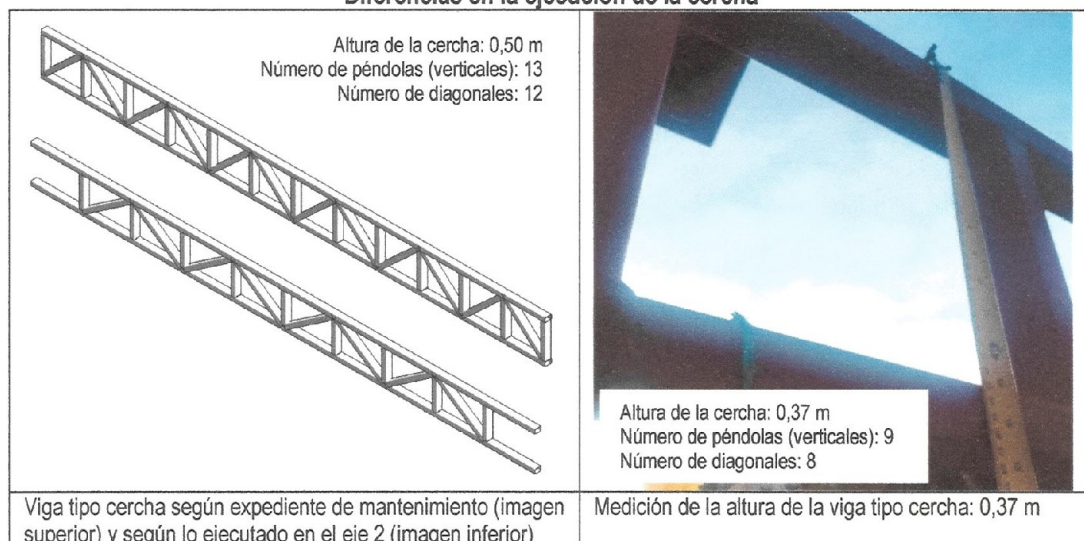
Imágenes n.ºs 17 y 18
Características e instalación de la viga tipo cercha



Fuente: Expediente remitido mediante oficio n.º 148-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 27 de setiembre de 2024 e Informe n.º 016-2023-UNTECSA S.A.C. de 21 de diciembre de 2023

Sin embargo, se verificó que el proveedor varió esta configuración única en la ejecución del Servicio, siendo que en el eje 1 fueron instaladas 2 cerchas con 11 péndolas y 10 diagonales, y en el eje 2 fueron instaladas 4 cerchas con 9 péndolas y 8 diagonales, respectivamente. Aunado a ello, el proveedor redujo la altura establecida de la viga en el Expediente (Apéndice n.º 7), de 0,50 a 0,37 m; lo cual se verifica en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 19 y 20
Diferencias en la ejecución de la cercha

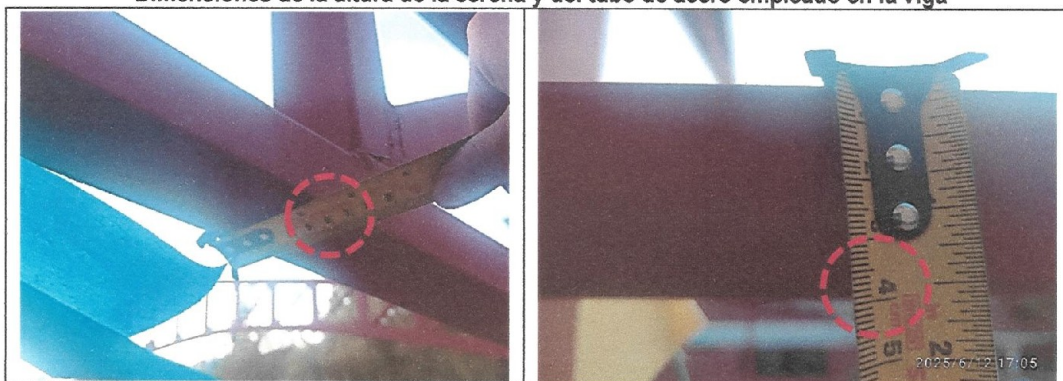


Fuente: Expediente remitido mediante oficio n.º 148-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 27 de setiembre de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se advierte que el proveedor no empleó el acero requerido en los planos del Expediente (**Apéndice n.º 7**), los cuales eran de tubo LAC ASTM 100x50x2mm, habiéndose utilizado tubo LAC ASTM 40x60x2mm, conforme se aprecia en las siguientes imágenes

Imágenes n.ºs 21 y 22

Dimensiones de la altura de la cercha y del tubo de acero empleado en la viga



Elaborado por: Comisión de control

Esta situación podría deberse a que no se hizo el requerimiento suficiente de los tubos de acero de dimensiones 100x50x2mm, pese a que la cantidad necesaria de tubos se determinó en el Expediente, habiéndose adquirido 53 de los 73 tubos calculados.

➤ **02.04.04. Viga de amarre tipo cajón metálico $b=0.25$. $h=0.50$ m. Sum e Instal.**

Asimismo, respecto a la viga tipo cajón, el Expediente estableció sus dimensiones mediante el plano n.º 02 "Corte A-A, B-B, C-C y Detalles de Vigas", conforme se observa en las imágenes:

Imágenes n.ºs 23 y 24

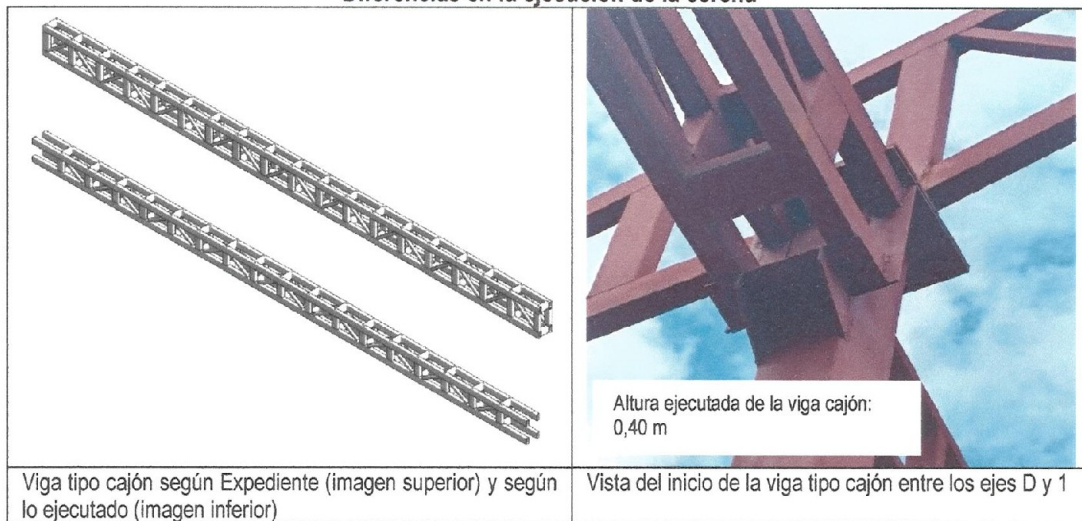
Características e instalación de la viga tipo cajón



Fuente: Expediente remitido mediante oficio n.º 148-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 27 de setiembre de 2024 e Informe n.º 016-2023-UNTECSA S.A.C. de 21 de diciembre de 2023

En tal sentido, se advierte que la viga tipo cajón se ejecutó disminuyendo la altura establecida, habiéndose reducido de 0,50 a 0,40 m.

Imágenes n.ºs 25 y 26
Diferencias en la ejecución de la cercha



Viga tipo cajón según Expediente (imagen superior) y según lo ejecutado (imagen inferior)

Vista del inicio de la viga tipo cajón entre los ejes D y 1

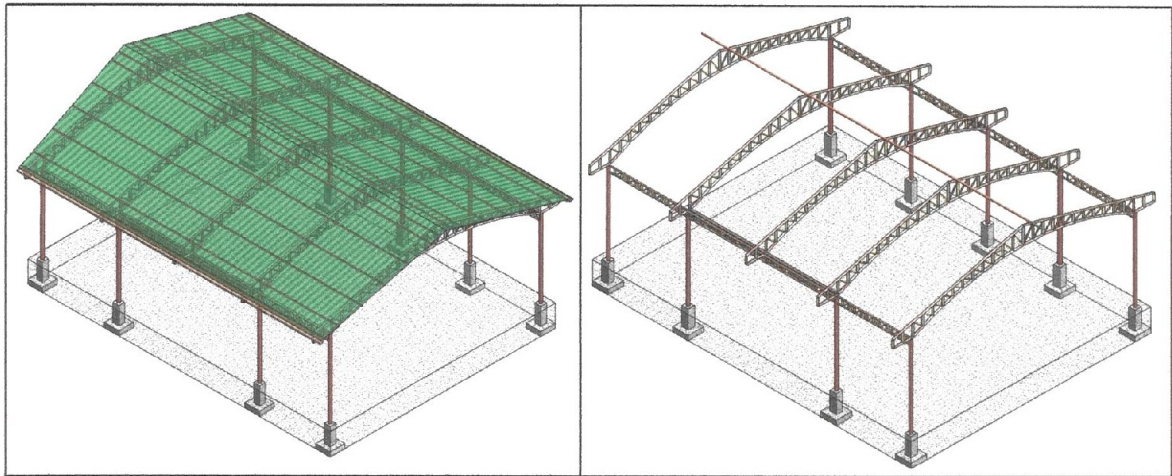
Fuente: Expediente remitido mediante oficio n.º 148-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 27 de setiembre de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Por lo expuesto, se advierten deficiencias en la ejecución de las partidas de zapatas, columnas, viga tipo cercha y viga tipo cajón, ya que no alcanzan las dimensiones y/o características establecidas en el Expediente (**Apéndice n.º 7**), lo cual afecta directamente la calidad y la vida útil de la obra al no haberse acreditado la supervisión y/o control de los trabajos realizados ni las pruebas de control de calidad pertinentes, establecidas en las especificaciones técnicas y partidas del Expediente.

Asimismo, de la verificación a la ejecución física, se evidencia un inadecuado cálculo en la adquisición de los insumos tubo rectangular metálico LAC de 100x50x2.00mm y tubo rectangular metálico LAC de 60x40x2.00mm por parte de la Entidad, toda vez que resultó insuficiente para la conclusión de la infraestructura metálica. Aunado a ello, el tubo rectangular metálico LAC de 60x40x2.00mm fue empleado incorrectamente para la ejecución de la viga tipo cercha, siendo que únicamente debió emplearse en la ejecución de correas metálicas. Por lo expuesto, el proveedor UNTECSA S.A.C. únicamente pudo instalar 1 de las 14 correas metálicas proyectadas (con medida 60x40x2.00mm); con lo cual, se evidencia que esta partida formaba parte de las actividades a realizar por el proveedor, pese a que, posteriormente, haya sido deliberadamente eliminada de los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 11**) y de la valorización del primer entregable de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 30**), que Richard Palomino Espinoza, Ingeniero II, logró que se inserte a la documentación de pago. A continuación se grafica la comparación entre la infraestructura metálica proyectada y ejecutada:



Imágenes n.º 27 y 28
Infraestructura metálica proyectada y ejecutada



Fuente: Expediente remitido mediante oficio n.º 148-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 27 de setiembre de 2024

Imagen n.º 29
Avance de la partida 02.04.05. Correas metálicas de 40x60x2mm en techo



Fuente: Visita de inspección de la Comisión de control

En tal sentido, se advierten deficiencias en la ejecución de las partidas de zapatas, columnas, viga tipo cercha y viga tipo cajón, ya que no alcanzan las dimensiones y/o características establecidas en el Expediente (**Apéndice n.º 7**), lo cual podría afectar la calidad de la infraestructura metálica; en el mismo sentido, respecto al Expediente, se ejecutó de manera incompleta la partida: 02.04.05. Correas metálicas de 40x60x2mm en techo, y no se ejecutaron las partidas: 02.04.08. Cobertura plancha calamina Aluzinc E=0.3mmx0.80mx5.00m, 02.04.09. Cumbre c/plancha calamina E=0.35mm y 02.04.10. Canaleta trapezoidal de plancha galvanizada E=1/32".

Los hechos descritos anteriormente, contravinieron la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, modificado mediante Resolución Ministerial n.º 406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018, publicada el 3 de diciembre de 2018,

NORMA TÉCNICA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- Consideraciones generales

“En concordancia con la finalidad de la presente norma, se establecen las siguientes consideraciones respecto al comportamiento del suelo o roca:

4.1. En el caso de cimentaciones debe tomar en cuenta las cargas generadas por las estructuras que se proyecte edificar (materia del EMS), los sismos u otras sollicitaciones (viento, agua, etc.) de tal manera que las deformaciones que se generen en el suelo o roca causen una distorsión angular menor que la permitida por la presente norma y produzcan presiones menores que las admisibles (considerando el estado límite del suelo y el Factor de Seguridad correspondiente).

(...)”.

Artículo 6.- Obligatoriedad de los Estudios

“6.1. Todo proyecto de edificación debe contar con EMS o ITS según sea el caso.

(...)”.

NORMA E.090 ESTRUCTURAS METÁLICAS
CAPÍTULO 1 CONSIDERACIONES GENERALES
1.5 BASES DE DISEÑO

1.5.1 Resistencia Requerida

“La resistencia requerida de los elementos estructurales y sus conexiones debe ser determinada mediante un análisis estructural para las cargas que actúan sobre la estructura, combinadas como indica en la Sección 1. 4.

(...)”.

1.5.4 Diseño por Condiciones de Servicio

“La estructura como un todo y sus elementos individuales, conexiones y conectores deben ser verificados por condiciones de servicio de acuerdo con las recomendaciones del Capítulo 12.

(...)”.

- **Directiva n.º 001-2019-ME/GRA/DREA-ADM-ABAST¹⁷** denominada “Directiva administrativa de procedimientos para la contratación de bienes y servicios cuyos montos no exceden las (8) UIT en la Dirección Regional de educación de Apurímac”, aprobada mediante Resolución Administrativa Regional n.º 03-2019-DREA de 21 de marzo de 2019.

7. DISPOSICIONES GENERALES

“(…)”

7.5 Los centros de costos, son responsables de formular sus requerimientos de bienes y servicios en el SIGA (Programación de Cuadro de Necesidades – Fase requerido – Anteproyecto – Aprobado) en el cumplimiento de sus metas y tareas reflejados en el Plan Operativo Institucional, definiendo con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones, acompañados de los Términos de Referencias – TDR y las Especificas Técnicas – EETT,

¹⁷ De acuerdo al oficio n.º 053-2025-ME/GRA/DREA-ADM de 10 de junio de 2025, la Directiva estuvo vigente en el periodo 2023.

debidamente visadas con sellos, firmas y post firmas por los responsable de cada centro de costos.

- 7.6 Los centros de costos que requieran bienes y/o servicios programados y no programados en su Cuadros de Necesidades, deberán solicitarlos con la justificación del requerimiento dentro de los cinco primeros días de cada mes en el SIGA para su remisión, con la autorización de la Dirección de Administración a la oficina de Abastecimientos, la cual realizara la verificación, cotización del bien o servicio, y posterior solicitud de la Certificación del Crédito Presupuestal a la Oficina General de Planificación.
- 7.7 Es de entera responsabilidad del área usuaria contar con la disponibilidad presupuestal y programación de compromiso anual (PCA) y marco presupuesto necesario, que garantice la adquisición y/o contratación solicitada, así como de usar este medio de contratación, para evitar la realización de otros procedimientos de selección indicados en la Ley de Contratación en vulneraciones a la prohibición de fraccionamiento o impedimentos establecidos en la normativa de contratación del Estado, bajo responsabilidad.
- 7.11 La oficina de Abastecimiento, dependiente de la Dirección de Administración de DRE Apurímac, es responsable de la gestión de Adquisiciones en la DRE Apurímac, así como de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procedimientos de contrataciones hasta su culminación.

9. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

"9.1 DE LOS REQUERIMIENTOS (PEDIDO SIGA)

- 9.1.1 El área usuaria que; para el cumplimiento de sus funciones requiere contratar o adquirir bienes y servicios, deberá solicitarlo por escrito y/o con el pedido impreso del SIGA, adjuntando y/o incluyendo: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas" en caso de la contratación de servicios y /o consultorías "términos de referencia" según corresponda. Señalando la meta y específica de gasto correspondientes para una adecuada ejecución presupuestal. (...)
- 9.1.3 Los pedidos de compra y servicio serán presentados, debidamente firmados, con una anticipación mínima de **DIEZ (10) días calendario** a la fecha en que se requiere el bien o el inicio de la prestación de servicios y luego de ser aprobado por la Dirección de Administración, será derivada a la Unidad de Adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda. (...)
- 9.1.9 No se admitirán requerimientos o pedidos con errores o enmendaduras, firmas incompletas, copias ni requerimientos para la regulación de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada".

"9.2 PROCESAMIENTO DE LOS PEDIDOS DE COMPRA Y DE SERVICIO:

9.2.1 De las cotizaciones:

- (...)
- Para montos mayores a 01 UIT u menores o iguales a 8 UIT, se requiere como mínimo tres (3) cotizaciones la que pueden ser en forma virtual y/o en el formato de cotizaciones del SIGA, deberá guardar relación con compras anteriormente ejecutadas por la entidad u otra fuente, que garantice razonabilidad en la contratación.
- (...)
- 9.2.3 Previamente a la contratación del servicio o adquisición del bien la oficina de Abastecimiento coordinara con la oficina Usuaria sobre la calidad de los bienes o servicios a adquirir, para garantizar una adecuada adquisición del bien u servicio,

concordante a su precio referencial, bajo responsabilidad del encargado de adquisiciones.

9.2.4 Dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles de recibido el requerimiento de contratación, el Sistema de Abastecimiento solicitará como mínimo tres (03) proveedores existentes en el mercado local, regional y/o nacional, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien o servicio a adquirir o contratar, que emitan sus cotizaciones en el formato SIGA, estructura de costos o presupuestos. También se podrá consultar otras fuentes como son los precios históricos, búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación del Estado SEACE, consulta de páginas web entre otras fuentes de información.

9.2.5 Las cotizaciones se realizan a través del formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), la entrega y recepción será virtualmente vía correo electrónico o en su defecto en forma presencial en la oficina de Abastecimiento, el horario de recepción será establecido por la Unidad de Adquisidores de la oficina de Abastecimiento de la DREA.

9.2.6 Una vez recepcionada las cotizaciones se procederá a realizar el cuadro comparativo y acta de otorgamiento de la buena PRO, para la revisión de las características técnicas y/o cumplimiento de los términos de referencia por lo que se deberá contar con la presencia del área usuaria el mismo que deberá suscribir el cuadro comparativo y acta de otorgamiento de la buena pro, asimismo deberá de ser visado por la oficina de contrataciones y adquisiciones.

9.2.7 El Sistema de Abastecimiento procederá a emitir la Orden de Compra – Guía de Internamiento, Orden de servicio debiendo procesar la fase de compromiso de gasto o Propuesta de Contrato a nombre del proveedor con la mejor propuesta en calidad, costo, vigencia tecnológica, mejoras, personal propuesto, plazo de entrega y garantía; notificándole una copia de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato para la ejecución de la prestación conforme a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, requerida para el Área Usuaria.

(...)

9.2.9 En caso de servicios, el Sistema de Abastecimiento remitirá la Orden de Servicio al área usuaria para la supervisión de la ejecución del servicio contratado y la emisión de la conformidad respectiva mediante el formato de conformidad de servicio SIGA.

9.2.10 La entrega del bien o prestación de servicio se efectuará dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia, salvo en el caso de fuera mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que impidan a los proveedores entregar los bienes o ejecutar los servicios requeridos, lo cual se regirá por las normas del Código Civil. En caso de cumplimiento por atribuibles a responsabilidad del contratista, se aplicará las penalidades establecidas en la presente directiva.

9.2.11 La conformidad será otorgada, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

- En la prestación de servicios, la conformidad será otorgada por el área usuaria luego de realizado el servicio conforme a los términos de referencia del mismo, salvo observaciones en la ejecución, en el producto o en el resultado final del mismo, que deberán ser subsanadas por el proveedor dentro del plazo que se otorgue para tal efecto”.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

"(...)

10.2 Toda adquisición efectuada por el área usuaria sin cumplir con los procedimientos establecidos en la presente directiva no será objeto de regularización. Por lo que la Oficina de Abastecimientos, patrimonio y magesí de bienes, no se responsabilizan de estas contrataciones ni compromisos de pago correspondientes".

- **Términos de Referencia para la contratación de Mantenimiento de Cobertura Garaje de la Dirección Regional de Educación de Apurímac (mano de obra).**

9.- PERFIL DEL LOCADOR DE SERVICIOS:

"Consultora, persona natural y/o jurídica

Experiencia general de dos (02) años en sector público o privado, relacionado en mantenimiento de coberturas".

- **Orden de servicio n.º 0000685 de 13 de diciembre de 2023.**

Descripción

"Adecuación y acondicionamiento de infraestructura

Servicio de acondicionamiento de infraestructura Servicio de mano de obra, fabricación, montaje y aplicación de pintura de correas metálicas con tubo LAC de 60 x 60 x 2.00 mm

Fabricación e instalación de canaletas con plancha galvanizada de 1/32"

Instalación de cobertura aluzing prepintado y cumblera.

Plazo de entrega: 10 días."

- **Expediente de la actividad de "Mantenimiento y Acondicionamiento de cobertura y piso de garaje de la Dirección Regional de Educación Apurímac" de setiembre de 2023, suscrito por Janet Medina Vega y Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II de la Dirección de Gestión Institucional de la Entidad, remitido a la comisión mediante oficio n.º 148-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 27 de setiembre de 2024**

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

02.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

02.03.01 ZAPATAS

02.03.01.02 ACERO F'y=4200 KG/CM" TRABAJADO PARA ZAPATAS

"(...)

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

"(...)

2) Área

No se permitirá la colocación de acero con áreas y perímetros inferiores a los de diseño.

Todo defecto de la calidad o de instalación que exceda las tolerancias de esta especificación, deberá ser corregido por el Contratista, a su costo de acuerdo con procedimientos aceptados por el Supervisor y a plena satisfacción de éste".

02.04 CARPINTERÍA METÁLICA Y COBERTURA

02.04.03 VIGA DE AMARRE TIPO CERCHA METÁLICO H=0.50 m. SUM. E INSTAL.

02.04.04 VIGA DE AMARRE TIPO CAJÓN METÁLICO B=0.25m. H=0.50m. SUM. E INSTAL.

"(...)

MATERIALES

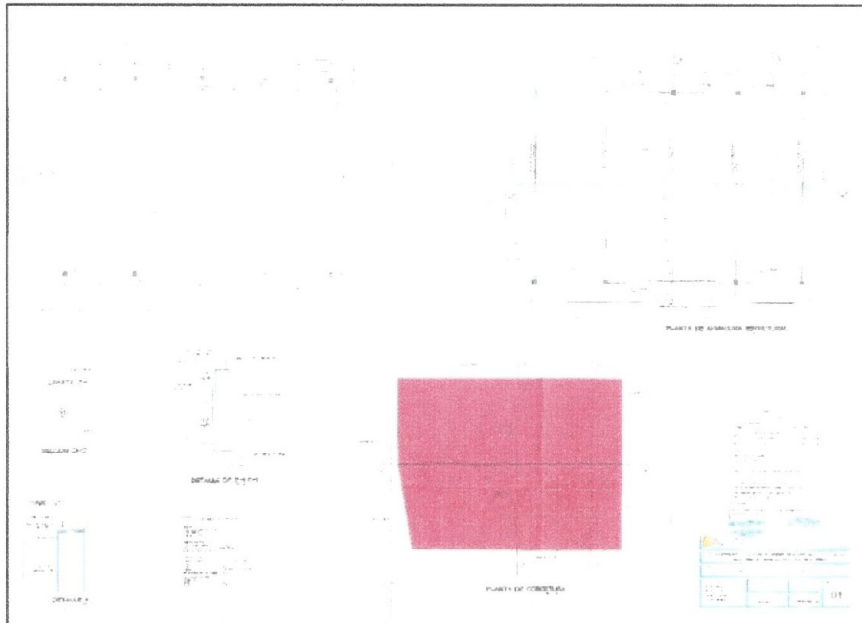
Se utilizarán tubos rectangulares metálicos electro-soldados de tubo rectangular lac500 de 100x50x2mm de espesor para la montante superior y tubo rectangular lac 500 de 11/2"x11/2" 1.5 mm para diagonales como se indican en los planos, soldadura cellocord de 1/8, equipo de soldadura y herramientas necesarias para ejecutar esta partida.

"(...)"



VIII. PLANOS

PLANO 01: CIMENTACIONES, ARMADO ESTRUCTURAL Y TECHO



PLANO 02: CORTE A-A, B-B, C-C y DETALLES DE VIGAS



De todo lo expuesto, se tiene evidenciado que Vladimiro Julián Morales Córdova, jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad, con el fin de restringir la participación válida de otros proveedores simuló que el procedimiento de selección del Servicio era regular al haber obtenido 3 solicitudes de cotización para el estudio de mercado, dentro del cual de manera deliberada incorporó las solicitudes de cotización de los proveedores TALMI Ingenieros E.I.R.L. y Servicios Generales Santos Modesto E.I.R.L., que contenían información contraria a la verdad, inexacta o falsa, para simular que estos proveedores ofertaban precios superiores para el Servicio en comparación al proveedor UNTECSA S.A.C., cuya cotización fue incorporada considerando un monto menor y así determinar que esta oferta era la más conveniente para la Entidad; proveedor que finalmente fue seleccionado, que dicho sea, a quien no se exigió acreditar la experiencia general y específica requerida para el Servicio.

Así también, se evidenció que ambos servidores pese a tener conocimiento que aún no se había seleccionado al proveedor ni formalizado su contratación, permitieron que inicie con la ejecución del Servicio aproximadamente 23 días calendarios antes de la generación de las 3 solicitudes de cotización. Adicionalmente, Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II, otorgó conformidad del Servicio antes mencionado, pese a que se encontraba inconcluso; toda vez que, la prestación consideraba la ejecución de partidas relacionadas a la instalación de cobertura de plancha galvanizada aluzinc y cumbrera de plancha galvanizada, lo cual no se cumplió.

Finalmente, la ejecución física de la infraestructura metálica difiere de los diseños contenidos en el Expediente, advirtiéndose deficiencias en la ejecución de las zapatas, columnas, viga tipo cercha y viga tipo cajón, que no alcanzan las dimensiones y/o características, lo cual podría afectar la calidad de la infraestructura metálica.

Lo expuesto afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la transparencia y probidad con la cual deben desempeñarse los servidores públicos en la realización de los actos propios de su función, y en el cargo que ejercen en la representación del Estado.

Esta situación se dio por la actuación funcional de los servidores de la Oficina de Abastecimiento y de la Dirección de Gestión Institucional (área usuaria) de la Entidad, que intencionalmente generaron un proceso de contratación al margen del procedimiento regular; además, permitieron que el inicio de la ejecución se dé con anterioridad a la formalización del vínculo contractual; del mismo modo, el área usuaria otorgó conformidad, pese a que el Servicio no fue cumplido conforme a los documentos de la contratación; todo ello, con la finalidad de beneficiar a tercero en contra de los interés de la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentadamente (**Apéndice n.º 31**), los cuales se adjuntan en el Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación (**Apéndice n.º 31**), forman parte del informe de Control Específico. La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Richard Espinoza Palomino**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 31007429, Ingeniero II de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, periodo de gestión de 26 de febrero de 2006 a la fecha, nombrado mediante Resolución Directoral Regional n.º 2458-2007-DREA de 31 de octubre de 2007 (**Apéndice n.º 11**); a quien se notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2025-CG/0709-02-004 (**Apéndice n.º 31**), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través del documento s/n de 10 de julio de 2025, presentado el 11 de julio de 2025, en 7 folios (**Apéndice n.º 31**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado en su totalidad por **Richard Espinoza Palomino**, estando acreditada su participación por lo siguiente:

En su condición de Ingeniero II, responsable del área usuaria, permitió que el proveedor UNTECSA S.A.C. inicie con la ejecución del servicio aproximadamente 23 días calendarios antes de la generación de las 3 solicitudes de cotización (6 de diciembre de 2023) y 30 días calendarios de su correspondiente formalización (13 de diciembre de 2023); asimismo, por haber otorgado la conformidad del servicio al proveedor, pese a que este no cumplió con las condiciones establecidas en la cotización, pedido y orden de servicio. Así también, por no



garantizar que el proveedor cumpla con las especificaciones técnicas del Expediente, al haberse identificado deficiencias técnicas, lo cual podría afectar directamente la calidad y la vida útil de la obra al no haberse realizado la supervisión y/o control de los trabajos ni las pruebas de control de calidad pertinentes; no obstante, se pagó a dicho proveedor el integro de la contraprestación por S/ 21 465,00.

La conducta del citado servidor como responsable del área usuaria vulneró lo establecido en el sub numeral 4.1 del numeral 4 de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, que establece: *"En el caso de cimentaciones debe tomar en cuenta las cargas generadas por las estructuras que se proyecte edificar (materia del EMS), los sismos u otras sollicitaciones (viento, agua, etc.) de tal manera que las deformaciones que se generen en el suelo o roca causen una distorsión angular menor que la permitida por la presente norma y produzcan presiones menores que las admisibles (considerando el estado límite del suelo y el Factor de Seguridad correspondiente)";* asimismo transgredió, el sub subnumeral 1.5.1 del capítulo I de la Norma E.090 Estructuras Metálicas que señala: *"La resistencia requerida de los elementos estructurales y sus conexiones debe ser determinada mediante un análisis estructural para las cargas que actúan sobre la estructura, combinadas como indica en la Sección 1. 4. (...)"* el sub subnumeral 1.5.4. *"La estructura como un todo y sus elementos individuales, conexiones y conectores deben ser verificados por condiciones de servicio de acuerdo con las recomendaciones del Capítulo 12".*

De la misma forma, infringió lo establecido en la Directiva n.º 001-2019-ME/GRA/DREA-ADM-ABAST denominada "Directiva administrativa de procedimientos para la contratación de bienes y servicios cuyos montos no exceden las (8) UIT en la Dirección Regional de educación de Apurímac", en relación al numeral 7, sub numeral 7.5 que señala: *"Los centros de costos, son responsables de formular sus requerimientos de bienes y servicios en el SIGA (Programación de Cuadro de Necesidades – Fase requerido – Anteproyecto – Aprobado) en el cumplimiento de sus metas y tareas reflejados en el Plan Operativo Institucional, definiendo con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requiere para el desarrollo de sus funciones, acompañados de los Términos de Referencias – TDR y las Especificas Técnicas – EETT, debidamente visadas con sellos, firmas y post firmas por los responsable de cada centro de costos".*

Así también, incumplió el sub numeral 7.6 que establece: *"Los centros de costos que requieran bienes y/o servicios programados y no programados en su Cuadros de Necesidades, deberán solicitarlos con la justificación del requerimiento dentro de los cinco primeros días de cada mes en el SIGA para su remisión, con la autorización de la Dirección de Administración a la oficina de Abastecimientos, la cual realizara la verificación, cotización del bien o servicio, y posterior solicitud de la Certificación del Crédito Presupuestal a la Oficina General de Planificación".*

Del mismo modo, el sub numeral 7.7 que señala: *"Es de entera responsabilidad del área usuaria contar con la disponibilidad presupuestal y programación de compromiso anual (PCA) y marco presupuesto necesario, que garantice la adquisición y/o contratación solicitada, así como de usar este medio de contratación, para evitar la realización de otros procedimientos de selección indicados en la Ley de Contratación en vulneraciones a la prohibición de fraccionamiento o impedimentos establecidos en la normativa de contratación del Estado, bajo responsabilidad".*

También, vulneró el numeral 9, subnumeral 9.1, sub subnumeral 9.1.1 de la mencionada Directiva, que establece: *"El área usuaria que; para el cumplimiento de sus funciones requiere contratar o adquirir bienes y servicios, deberá solicitarlo por escrito y/o con el pedido impreso del SIGA, adjuntando y/o incluyendo: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas" en caso de la contratación de servicios y /o consultorías "términos de referencia" según corresponda. Señalando la meta y específica de gasto correspondientes para una*

adecuada ejecución presupuesta". Igualmente transgredió el sub subnumeral 9.1.3, que prevé lo siguiente: "Los pedidos de compra y servicio serán presentados, debidamente firmados, con una anticipación mínima de **DIEZ (10) días calendario** a la fecha en que se requiere el bien o el inicio de la prestación de servicios y luego de ser aprobado por la Dirección de Administración, será derivada a la Unidad de Adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda".

Asimismo, infringió el numeral 9.2, sub numeral 9.2.10, que señala: "La entrega del bien o prestación de servicio se efectuará dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia, salvo en el caso de fuera mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que impidan a los proveedores entregar los bienes o ejecutar los servicios requeridos, lo cual se regirá por las normas del Código Civil. En caso de cumplimiento por atribuibles a responsabilidad del contratista, se aplicará las penalidades establecidas en la presente directiva". Seguidamente, infringió los sub numerales 9.2.11 que prevé: "En la prestación de servicios, la conformidad será otorgada por el área usuaria luego de realizado el servicio conforme a los términos de referencia del mismo, salvo observaciones en la ejecución, en el producto o en el resultado final del mismo, que deberán ser subsanadas pro el proveedor dentro del plazo que se otorgue para tal efecto".

De igual modo, vulneró lo dispuesto en el numeral 10, sub numeral 10.2 de la mencionada Directiva, que establece: "Toda adquisición efectuada por el área usuaria sin cumplir con los procedimientos establecidos en la presente directiva no será objeto de regularización. Por lo que la Oficina de Abastecimientos, patrimonio y magesí de bienes, no se responsabilizan de estas contrataciones ni compromisos de pago correspondientes".

De otro lado, infringió las condiciones establecidas en la Orden de servicio n.° 0000685 de 13 de diciembre de 2023, respecto a que el proveedor debía cumplir con el siguiente servicio: "Adecuación y acondicionamiento de infraestructura, Servicio de acondicionamiento de infraestructura, Servicio de mano de obra, fabricación, montaje y aplicación de pintura de correas metálicas con tubo LAC de 60 x 60 x 2.00 mm, Fabricación e instalación de canaletas con plancha galvanizada de 1/32, Instalación de cobertura aluzing prepintado y cumbreña".

Del mismo modo, con su actuación contravino lo establecido en las especificaciones del Expediente de la actividad de "Mantenimiento y Acondicionamiento de cobertura y piso de garaje de la Dirección Regional de Educación Apurímac", relacionadas a la partida 02.03, subpartidas 02.03.01, sub subpartidas 02.03.01.02 que establece " (...) No se permitirá la colocación de acero con áreas y perímetros inferiores a los de diseño. Todo defecto de la calidad o de instalación que exceda las tolerancias de esta especificación, deberá ser corregido por el Contratista, a su costo de acuerdo con procedimientos aceptados por el Supervisor y a plena satisfacción de éste", y la partida 02.04, subpartidas 02.04.03 y 02.04.04, que prevé: "(...) MATERIALES: Se utilizarán tubos rectangulares metálicos electro-soldados de tubo rectangular lac500 de 100x50x2mm de espesor para la montante superior y tubo rectangular lac 500 de 11/2"x11/2" 1.5 mm para diagonales como se indican en los planos, soldadura cellocord de 1/8, equipo de soldadura y herramientas necesarias para ejecutar esta partida".

A su vez, incumplió lo establecido en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

En la misma forma, incumplió lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 276, el cual señala que: "Los servidores públicos están al servicio de la Nación. En tal razón deben: b)

Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio; y d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; de igual forma, el artículo 21°, que señala como obligaciones de los servidores: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; finalmente, el artículo 25° del mismo dispositivo, respecto a que: "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan".

Como resultado de la evaluación efectuada, se ha determinado que los hechos de presunta irregularidad atribuidos a **Richard Espinoza Palomino**, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

- fb*
- B*
2. **Vladimiro Julián Morales Córdova**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 07718828, jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad, nombrado en la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros mediante Resolución Directoral n.° 643-2006-UGELCH de 17 de julio de 2006, con desplazamiento al cargo de responsable de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación de Apurímac mediante Resolución Directoral Regional n.° 965-2013-DREA de 24 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 13**); a quien se notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/0709-02-004 (**Apéndice n.° 31**), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través del informe n.° 01-2025-VMC de 10 de julio de 2025, recepcionado el 11 de julio de 2025 en 9 folios (**Apéndice n.° 31**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado en su totalidad por **Vladimiro Julián Morales Córdova**, estando acreditada su participación por lo siguiente:

gpa lally

En condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento, restringió la participación válida de proveedores al simular cumplir con el procedimiento regular en la contratación del Servicio obteniendo tres (3) solicitudes de cotización para el estudio de mercado, dentro del cual incorporó de manera deliberada las solicitudes de los proveedores TALMI Ingenieros E.I.R.L. y Servicios Generales Santos Modesto E.I.R.L., que contenían información contraria a la verdad; pues sus representantes señalaron que no tenían conocimiento sobre ello, ni dieron su consentimiento para la utilización de sus datos personales, negando además que las firmas les correspondan, de lo cual tenía pleno conocimiento; asimismo, incorporó la cotización del proveedor UNTECSA S.A.C., en el que intencionalmente se consideró un monto menor respecto a las demás solicitudes para dar apariencia de elegirse la oferta más conveniente para la Entidad. Esta información contraria a la verdad la insertó en el documento denominado Cálculo del valor referencial n.° 00146 de 13 de diciembre de 2023, en el cual se declaró como ganador a este último proveedor para ejecutar el servicio, a quien además no exigió que acredite la experiencia general y específica solicitada para el Servicio.

Asimismo, permitió que el proveedor UNTECSA S.A.C. inicie la ejecución del servicio con anterioridad al inicio de los procedimientos de contratación; esto es, antes de haberse generado las 3 solicitudes de cotización y la emisión de la orden de servicio respectiva.

La conducta de este servidor, transgredió lo previsto en el numeral 7, sub numeral 7.11 de la Directiva n.° 001-2019-ME/GRA/DREA-ADM-ABAST denominada "Directiva administrativa de procedimientos para la contratación de bienes y servicios cuyos montos no exceden las (8) UIT en la Dirección Regional de educación de Apurímac", que precisa: "La Oficina de Abastecimiento, dependiente de la Dirección de Administración de DRE Apurímac, es



responsable de la gestión de Adquisiciones en la DRE Apurímac, así como de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procedimientos de contrataciones hasta su culminación".

También, vulneró el numeral 9, subnumeral 9.1, sub subnumeral 9.1.9 de la Directiva, que prevé lo siguiente: "No se admitirán requerimientos o pedidos con errores o enmendaduras, firmas incompletas, copias ni requerimientos para la regulación de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada". Asimismo, infringió el numeral 9.2, sub numeral 9.2.1, segunda viñeta que señala: "Para montos mayores a 01 UIT u menores o iguales a 8 UIT, se requiere como mínimo tres (3) cotizaciones la que pueden ser en forma virtual y/o en el formato de cotizaciones del SIGA, deberá guardar relación con compras anteriormente ejecutadas por la entidad u otra fuente, que garantice razonabilidad en la contratación".

De igual forma, infringió los sub numerales 9.2.3 de la misma Directiva que señala: "Previamente a la contratación del servicio o adquisición del bien la oficina de Abastecimiento coordinará con la oficina Usuaría sobre la calidad de los bienes o servicios a adquirir, para garantizar una adecuada adquisición del bien u servicio, concordante a su precio referencial, bajo responsabilidad del encargado de adquisiciones"; el 9.2.4 que fija: "Dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles de recibido el requerimiento de contratación, el Sistema de Abastecimiento solicitará como mínimo tres (03) proveedores existentes en el mercado local, regional y/o nacional, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien o servicio a adquirir o contratar, que emitan sus cotizaciones en el formato SIGA, estructura de costos o presupuestos. También se podrá consultar otras fuentes como son los precios históricos, búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación del Estado SEACE, consulta de páginas web entre otras fuentes de información".

Igualmente, 9.2.5 respecto a: "Las cotizaciones se realizan a través del formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), la entrega y recepción será virtualmente vía correo electrónico o en su defecto en forma presencial en la oficina de Abastecimiento, el horario de recepción será establecido por la Unidad de Adquisidores de la oficina de Abastecimiento de la DREA" y el sub numeral 9.2.6 que señala: "Una vez recepcionada las cotizaciones se procederá a realizar el cuadro comparativo y acta de otorgamiento de la buena PRO, para la revisión de las características técnicas y/o cumplimiento de los términos de referencia por lo que se deberá contar con la presencia del área usuaria el mismo que deberá suscribir el cuadro comparativo y acta de otorgamiento de la buena pro, asimismo deberá de ser visado por la oficina de contrataciones y adquisiciones".

Del mismo modo, el sub numeral 9.2.7 que prevé: "El Sistema de Abastecimiento procederá a emitir la Orden de Compra – Guía de Internamiento, Orden de servicio debiendo procesar la fase de compromiso de gasto o Propuesta de Contrato a nombre del proveedor con la mejor propuesta en calidad, costo, vigencia tecnológica, mejoras, personal propuesto, plazo de entrega y garantía; notificándole una copia de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato para la ejecución de la prestación conforme a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, requerida para el Área Usuaría" y el sub numeral 9.2.9 que señala: "En caso de servicios, el Sistema de Abastecimiento remitirá la Orden de Servicio al área usuaria para la supervisión de la ejecución del servicio contratado y la emisión de la conformidad respectiva mediante el formato de conformidad de servicio SIGA".

Así también, transgredió el sub numeral 10.2 de la misma Directiva que señala: "Toda adquisición efectuada por el área usuaria sin cumplir con los procedimientos establecidos en la presente directiva no será objeto de regularización. Por lo que la Oficina de Abastecimientos, patrimonio y magesí de bienes, no se responsabilizan de estas contrataciones ni compromisos de pago correspondientes".

De otro lado, infringió lo dispuesto en el numeral 9 de los Términos de Referencia para la contratación de Mantenimiento de Cobertura Garaje de la Dirección Regional de Educación de

Apurímac (mano de obra), que señala: *"Consultora, persona natural y/o jurídica, Experiencia general de dos (02) años en sector público o privado, relacionado en mantenimiento de coberturas. Experiencia específica de un (01) año en sector público o privado, relacionado en mantenimiento de coberturas"*.

A su vez, incumplió lo establecido en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

En la misma forma, incumplió lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 276, el cual señala que: *"Los servidores públicos están al servicio de la Nación. En tal razón deben: b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio; y d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; de igual forma, el artículo 21°, que señala como obligaciones de los servidores: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; finalmente, el artículo 25° del mismo dispositivo, respecto a que: *"Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan"*.

Como resultado de la evaluación efectuada, se ha determinado que los hechos de presunta irregularidad atribuidos a **Julián Morales Córdova**, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores de la entidad posibilitaron que proveedor inicie con ejecución de servicio, sin que se realice válida ni oportunamente el procedimiento para su contratación; asimismo, el responsable del área usuaria otorgó conformidad al proveedor sin la prestación del servicio conforme a las condiciones establecidas, afectando la transparencia y la legalidad de los actos en la administración pública", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidores de la entidad posibilitaron que proveedor inicie con ejecución de servicio, sin que se realice válida ni oportunamente el procedimiento para su contratación; asimismo, el responsable del área usuaria otorgó conformidad al proveedor sin la prestación del servicio conforme a las condiciones establecidas, afectando la transparencia y la legalidad de los actos en la administración pública", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1)**.

Terceros partícipes

Sobre el particular, se evidenció la participación de Luis Soto Espinoza, gerente general de UNTECSA S.A.C. proveedor del Servicio, aun cuando no cumplió con sus obligaciones contractuales, presentó a la Entidad el Informe n.º 016-2023-UNTECSA S.A.C de 21 de diciembre de 2023, solicitando opinión y el pago, lo cual también permitió dar el trámite correspondiente para la conformidad por parte de Richard Palomino Espinoza, Ingeniero II, y el posterior devengado, girado y pago por S/ 21 465,00, sin que corresponda.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Educación de Apurímac, se formula la conclusión siguiente:

- 
- 
- 
1. De la revisión y análisis de la documentación vinculada a la contratación del servicio de "Adecuación y Acondicionamiento de Infraestructura - garaje" de la Entidad, se evidenció que el jefe de la Oficina de Abastecimiento, restringió la participación válida de proveedores al simular cumplir con el procedimiento regular en la contratación del Servicio, obteniendo tres (3) solicitudes de cotización para el estudio de mercado, dentro del cual incorporó de manera deliberada dos (2) solicitudes de cotización de proveedores que contenían información contraria a la verdad, inexacta o falsa, de lo cual tenía pleno conocimiento este servidor; asimismo, incorporó la cotización de otro proveedor en el que intencionalmente se consideró un monto menor respecto a las demás solicitudes para dar apariencia de elegirse la oferta más conveniente para la Entidad. Esta información contraria a la verdad la insertó en los documentos que sustentan la selección del proveedor que fue declarado ganador para ejecutar el servicio, a quien no exigió que acredite la experiencia general y específica solicitada para el Servicio.

Asimismo, sin que se realice válida ni oportunamente el procedimiento para la contratación del servicio, el proveedor favorecido ya había iniciado con la ejecución del servicio aproximadamente 23 días calendarios antes de la generación de las 3 solicitudes de cotización, habiendo sido de conocimiento del jefe de la oficina de Abastecimiento, así como del servidor del área usuaria; quien también otorgó la conformidad del servicio al proveedor, pese a que no se cumplió con las condiciones establecidas en la mencionada orden de servicio; finalmente, no se garantizó que el proveedor cumpla con las especificaciones técnicas del Expediente, al haberse identificado deficiencias técnicas, lo cual podría afectar directamente la calidad y la vida útil de la obra al no haberse realizado la supervisión y/o control de los trabajos ni las pruebas de control de calidad pertinentes.

Los hechos señalados afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la transparencia y probidad con la cual deben desempeñarse los servidores públicos en la realización de los actos propios de su función, y en el cargo que ejercen en la representación del Estado.

La situación descrita afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la transparencia y probidad con la cual deben desempeñarse los servidores públicos en la realización de los actos propios de su función, y en el cargo que ejercen en la representación del Estado.

(Irregularidad n.º 1)



VI. RECOMENDACIONES

A la Directora de la Dirección Regional de Educación de Apurímac

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Apurímac:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Copia autenticada de Propuesta Económica a todo costo (mano de obra y materiales) de 14 de abril de 2023, remitido por Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II, a la Oficina de Administración de la Entidad mediante oficio n.º 043-2023-ME-GR-A/DREA/DGI/INFRA. de 14 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 5:** Copia autenticada de pedido de compra n.º 000260 de 25 de mayo de 2023, remitido por Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II, a la Oficina de Administración de la Entidad mediante oficio n.º 058-2023-ME-GR-A/DREA/DGI/INFRA. de 24 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 6:** Copia autenticada de Propuesta Económica a todo costo de 28 de agosto de 2023, adjunto al oficio n.º 155-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 14 de octubre de 2024.
- Apéndice n.º 7:** Copia autenticada de Expediente denominado Actividad de "Mantenimiento y acondicionamiento de cobertura y piso de garaje de la Dirección Regional de Educación de Apurímac" adjunto al oficio n.º 148-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 27 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 8:** Copia autenticada del oficio n.º 166-2023-ME/GRA/DREA-DGI de 11 de octubre de 2023, que otorga la certificación de crédito presupuestal favorable por el monto de S/ 71 763,50 afecto a la meta 0019 Gestión Administrativa, que contiene copia autenticada de los siguientes documentos:
- Impresión de marco presupuestal vs certificación 2023 de la específica de gasto 2.3. 1 11.1.
 - Impresión de marco presupuestal vs certificación 2023 de la específica de gasto 2.3. 1 6.1.
 - Impresión de marco presupuestal vs certificación 2023 de la específica de gasto 2.3. 2 4.21
 - Oficio n.º 181-2023-ME/GRA/DREA-ADM de 4 de octubre de 2023.
 - Oficio n.º 147-2023-GR-A/DREA/DGI/INFRA de 26 de setiembre de 2023
- Apéndice n.º 9:** Copia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000069 de 27 de octubre de 2023 adjunto al oficio n.º 155-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 14 de octubre de 2024.
- Apéndice n.º 10:** Copia autenticada de pedido de servicio n.º 000732 de 13 de diciembre de 2023, adjunto al oficio n.º 148-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 27 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 11:** Copia autenticada de Resolución Directoral Regional n.º 2458-2007-DREA de 31 de octubre de 2007, que nombra a Richard Espinoza Palomino en el cargo de Ingeniero II de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Apurímac adjunto al oficio n.º 053-2025-ME/GRA/DREA-ADM de 23 de mayo de 2025.
- Apéndice n.º 12:** Términos de Referencia para la contratación de Mantenimiento de Cobertura Garaje de la Dirección Regional de Educación de Apurímac (mano de obra), adjunto al oficio n.º 148-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 27 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 13:** - Copia autenticada de Resolución Directoral n.º 643-2006-UGELCH de 17 de julio de 2006, que nombra a Vladimiro Julián Morales Córdova en la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros.



- Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 0965-2013-DREA de 24 de diciembre de 2013, que aprueba el desplazamiento por permuta de Vladimiro Julián Morales Córdova al cargo de responsable de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación de Apurímac adjunto al oficio n.º 053-2025-ME/GRA/DREA-ADM de 23 de mayo de 2025.
- Copia autenticada de memorando n.º 049-2024-ME/GRA/DREA-ADM. de 28 de noviembre de 2024 da por concluido su designación como responsable del Área de Abastecimiento

Apéndice n.º 14: Copia autenticada de pedido de servicio n.º 000711 de 6 de diciembre de 2023, adjunto al oficio n.º 148-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 27 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 15: Copia autenticada de la solicitud de cotización de 7 de diciembre de 2023 generada a nombre de la empresa TALMI Ingenieros E.I.R.L. con RUC n.º 20606082011, que a su vez contiene los siguientes documentos:

- Impresión de constancia del Registro Nacional de Proveedores.
- Impresión de número de cuenta corriente y cuenta de detracción del Banco de la Nación.
- Impresión de comprobante de información registrada de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Apéndice n.º 16: Copia autenticada de carta n.º 001-2024-LMTA-GG-TALMI-ING. de 24 de octubre de 2024 remitida por Luis Miguel Tueros Aguilar, gerente general de TALMI Ingenieros E.I.R.L, que contiene copia simple del DNI 42377313, así como copia simple del oficio n.º 00444-2024-CG/OC0709 de 24 de octubre de 2024.

Apéndice n.º 17: Copia autenticada de la solicitud de cotización de 7 de diciembre de 2023 generada a nombre de la empresa Servicios Generales Santos Modesto E.I.R.L. con RUC n.º 20602079458, que a su vez contiene los siguientes documentos:

- Impresión de constancia del Registro Nacional de Proveedores.
- Impresión de cartilla de información con código de cuenta corriente del Banco de la Nación.
- Impresión de consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Apéndice n.º 18: Copia autenticada de Acta de entrevista de 6 de noviembre de 2024, que contiene el registró de la entrevista a Juan Villaroel Ríos, gerente general de Servicios Generales Santos Modesto E.I.R.L. que contiene copia simple del oficio n.º 00443-2024-CG/OC0709 de 5 de noviembre de 2024.

Apéndice n.º 19: Copia autenticada de la solicitud de cotización de 7 de diciembre de 2023 generada u obtenida a nombre de la empresa Unión de Técnicos S.A.C. (UNTECSA S.A.C.) con RUC n.º 20490333976, que a su vez contiene los siguientes documentos:

- Impresión de constancia de Registro Nacional de Proveedores.
- Impresión de consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- Impresión de código de cuenta interbancaria del Banco de Crédito del Perú.

Apéndice n.º 20: Copia autenticada de Acta de entrevista y constatación de 23 de octubre de 2024, que contiene el registró de la entrevista a Luis Soto Espinoza, gerente general de Unión de Técnicos S.A.C. (UNTECSA S.A.C.), así como la constatación realizada a la infraestructura metálica.

Apéndice n.º 21: Copia autenticada del Acta de Visita de 4 de diciembre de 2024, que contiene el registró de la entrevista realizada al servidor Vladimiro Julián

Morales Córdova, en la Oficina de Abastecimiento, en presencia de Analí Mendoza Sánchez, jefa de la Oficina de Abastecimiento; David Rimasca Huarancca, jefe de la Oficina de Administración y los integrantes del Órgano de Control Institucional; el acta está anexo de pantallazos de los correos enviados por email: logistica@dreaapurimac.go.pe del 31 de octubre al 30 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 22: Copia autenticada de la Directiva n.º 001-2019-ME/GRA/DREA-ADM-ABAST, "Directiva administrativa de procedimientos para la contratación de bienes y servicios cuyos montos no exceden las (8) UIT en la Dirección Regional de Educación de Apurímac" adjunto al oficio n.º 053-2025-ME/GRA/DREA-ADM de 10 de junio de 2025.

Apéndice n.º 23: Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.º 001062 de 13 de diciembre de 2023, adjunto al oficio n.º 148-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 27 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 24: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.º 0000685 de 13 de diciembre de 2023 cuyo concepto es el "Servicio de adecuación y acondicionamiento de infraestructura", adjunto al oficio n.º 148-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 27 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 25: Copia autenticada del Informe n.º 016-2023-UNTECSA S.A.C. de 21 de diciembre de 2023 remitido por Luis Soto Espinoza, gerente general de la empresa Unión de Técnicos S.A.C., mediante el cual remitió el informe técnico del servicio y solicitó el pago correspondiente.

Apéndice n.º 26: Copia autenticada de los registros en el cuaderno de cargos de la Oficina de Almacén que dejo constancia del del retiro de diversos materiales en diferentes fechas a partir del 14 de noviembre de 2023, remitido mediante oficio n.º 05-2025-ME/GRA/DREA/ADM-ABAST de 5 de junio de 2025.

Apéndice n.º 27: Copia autenticada del informe n.º 0129-2023-GR-A/DREA/DGI/INFRA. de 27 de diciembre de 2023 remitido por Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II, a la Dirección de Gestión Institucional, mediante el cual otorga conformidad de trabajo realizado al mantenimiento, refacción de la cobertura garaje de la Dirección Regional de Apurímac, adjunto al oficio n.º 148-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 27 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 28: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1516-ACCIONES de 30 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia autenticada del Acta de conformidad de servicio n.º 839-2023 de 28 de diciembre de 2023 suscrita por Richard Espinoza Palomino, Ingeniero II; a favor de UNTECSA S.A.C. por el importe de S/ 21 465,00, que contienen el sello de PAGADO de 30 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 29: Informe técnico n.º 001-2025-CG/GRAP/OCI-0709 de 30 de junio de 2025, emitido por el Especialista Ing. Civil Juan Julio Bueno Beltrán.

Apéndice n.º 30: Copia autenticada de Valorización del primer entregable (mano de obra) de 29 de diciembre de 2023, adjunto al oficio n.º 148-2024-ME/GRA/DREA-ADM de 27 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 31: Impresión de las cédulas de comunicación; copias autenticadas de los comentarios y aclaraciones de las personas comprendidas en el pliego de hechos y evaluación de comentarios y aclaraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresiones del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas, así como los comentarios o aclaraciones presentados:
 - Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2025-CG/0709-02-004, documentos mediante el cual se comunicó el Pliego de Hechos a Richard Espinoza Palomino, con su respectivo cargo de notificación de 1 de julio de 2025.

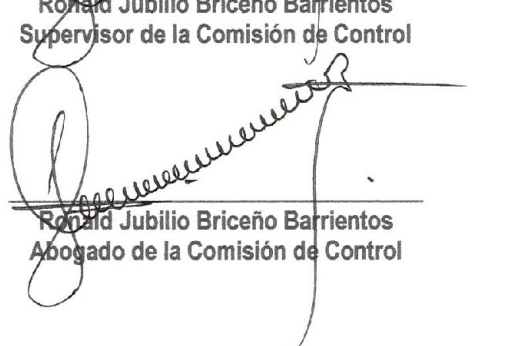


- Documento s/n de 10 de julio de 2025, recepcionada el 11 de julio de 2025 en 7 folios, mediante el cual el citado servidor presentó sus comentarios o aclaraciones.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0709-02-004, documentos mediante el cual se comunicó el Pliego de Hechos a Vladimiro Julián Morales Córdova con su respectivo cargo de notificación de 1 de julio de 2025.
 - Informe n.° 001-2025-VMC. de 10 de julio de 2025, recepcionado el 11 de julio de 2025 en 9 folios, mediante el cual el citado servidor presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones.

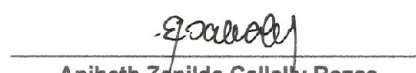
Abancay, 14 de julio de 2025.



Ronald Jubilio Briceño Barrientos
Supervisor de la Comisión de Control



Ronald Jubilio Briceño Barrientos
Abogado de la Comisión de Control



Anibeth Zenilda Callaly Rozas
Jefe de la Comisión de Control



Juan Julio Bueno Beltrán
Integrante de la Comisión de Control

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Abancay, 14 de julio de 2025.



Ronald Jubilio Briceño Barrientos
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

Spallucci

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2025-2-0709-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Pena I	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la entidad posibilitaron que proveedor inicie con ejecución de servicio, sin que se realice válida ni oportunamente el procedimiento para su contratación; asimismo, el responsable del área usuaria otorgó conformidad al proveedor sin la prestación del servicio conforme a las condiciones establecidas, afectando la transparencia y la legalidad de los actos en la administración pública	Richard Espinoza Palomino	31007429	Ingeniero II de la Dirección de Gestión Institucional	26/02/2006	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 276				X		X
2	procedimiento para su contratación; asimismo, el responsable del área usuaria otorgó conformidad al proveedor sin la prestación del servicio conforme a las condiciones establecidas, afectando la transparencia y la legalidad de los actos en la administración pública	Vladimiro Julián Morales Córdova	07718828	Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad	24/12/2013	28/11/2024	Decreto Legislativo n.° 276				X		X

fs

P

gallalef



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Abancay, 21 de Julio de 2025

OFICIO N° 000236-2025-CG/OC0709

Señora:

Sandra Rivas Medina

Directora

Dirección Regional de Educación Apurímac

Av. Pachacutec S/N

Apurímac/Abancay/Abancay



Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 000199-2025-CG/OC0709 de 28 de mayo de 2025
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al Servicio de Adecuación y Acondicionamiento de Infraestructura (garaje) en la Dirección Regional de Educación de Apurímac a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2025-2-0709-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Cabe precisar, que el citado informe consta de 401 folios, de los cuales se remite 48 folios impresos, mientras que los demás apéndices se remiten en medio digital (CD).

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Ronald Jubilio Briceño Barrientos

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación de Apurímac
Contraloría General de la República

(RBB)

Nro. Emisión: 00330 (0709 - 2025) Elab:(U18667 - 0709)

